ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME N° 032-2020-2-0368-SCE-REF

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA

"MANTENIMIENTO DEL MURO DE CONTENCIÓN Y GRADERÍO PASAJE LA RUDA-BARRIO SANTA ELENA, DISTRITO DE CAJAMARCA-CAJAMARCA"

PERÍODO

1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE II

CAJAMARCA - PERÚ
OCTUBRE - 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

0729

0322020020036800

LA CONTRALORÍA
Contraloría Regional Cajamarca
N° 10-20 23 - 747
Tomo: 1 de 2
Departamento de Gestión Documentaria

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2020-2-0368-SCE-REF

"MANTENIMIENTO DEL MURO DE CONTENCIÓN Y GRADERÍO PASAJE LA RUDA-BARRIO SANTA ELENA, DISTRITO DE CAJAMARCA-CAJAMARCA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia del Control Específico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	5
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
INFRAESTRUCTURA EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO E INOPERATIVA, CONSTITUYE PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 119 521,06 PARA LA ENTIDAD	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	46
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO IRREGULAR	46
V. CONCLUSIONES	46
VI. RECOMENDACIONES	47
VII. APÉNDICES	47

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 032-2020-2-0368-SCE-REF

"MANTENIMIENTO DEL MURO DE CONTENCIÓN Y GRADERÍO PASAJE LA RUDA-BARRIO SANTA ELENA, DISTRITO DE CAJAMARCA-CAJAMARCA"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Cajamarca en adelante la **"Entidad"**, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del año 2020[1] del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0368-2020-002, iniciado mediante oficio n.° 068-2020-MPC-OCI de 17 de febrero de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°198-2019-CG de 01 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 06 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:
Determinar el estado actual de la ejecución del proyecto: "Mantenimiento del muro de contención y graderío pasaje La Ruda-Barrio Santa Elena, Distrito de Cajamarca-Cajamarca", cuantificando el monto invertido y si viene beneficiando a la población.

Objetivos específicos:
1. Determinar si la concepción del proyecto se ajusta a la normativa aplicable en relación a la determinación de la ejecución mediante servicio de mantenimiento y no obra.

2. Determinar si el proceso constructivo del proyecto se ajustó al expediente técnico y si este cumplió los estándares requeridos de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico
La materia del control específico, corresponde a la concepción y posterior ejecución del proyecto de mantenimiento del muro de contención y graderío Pasaje La Ruda-Barrio Santa Elena, Distrito de Cajamarca-Cajamarca, el cual presentó deficiencias en su ejecución las que generaron un pago por parte de la Entidad por S/ 354 674,83.

Alcance
El servicio de control específico comprende el período entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad; pudiendo analizarse hechos anteriores o posteriores de acuerdo a las circunstancias.

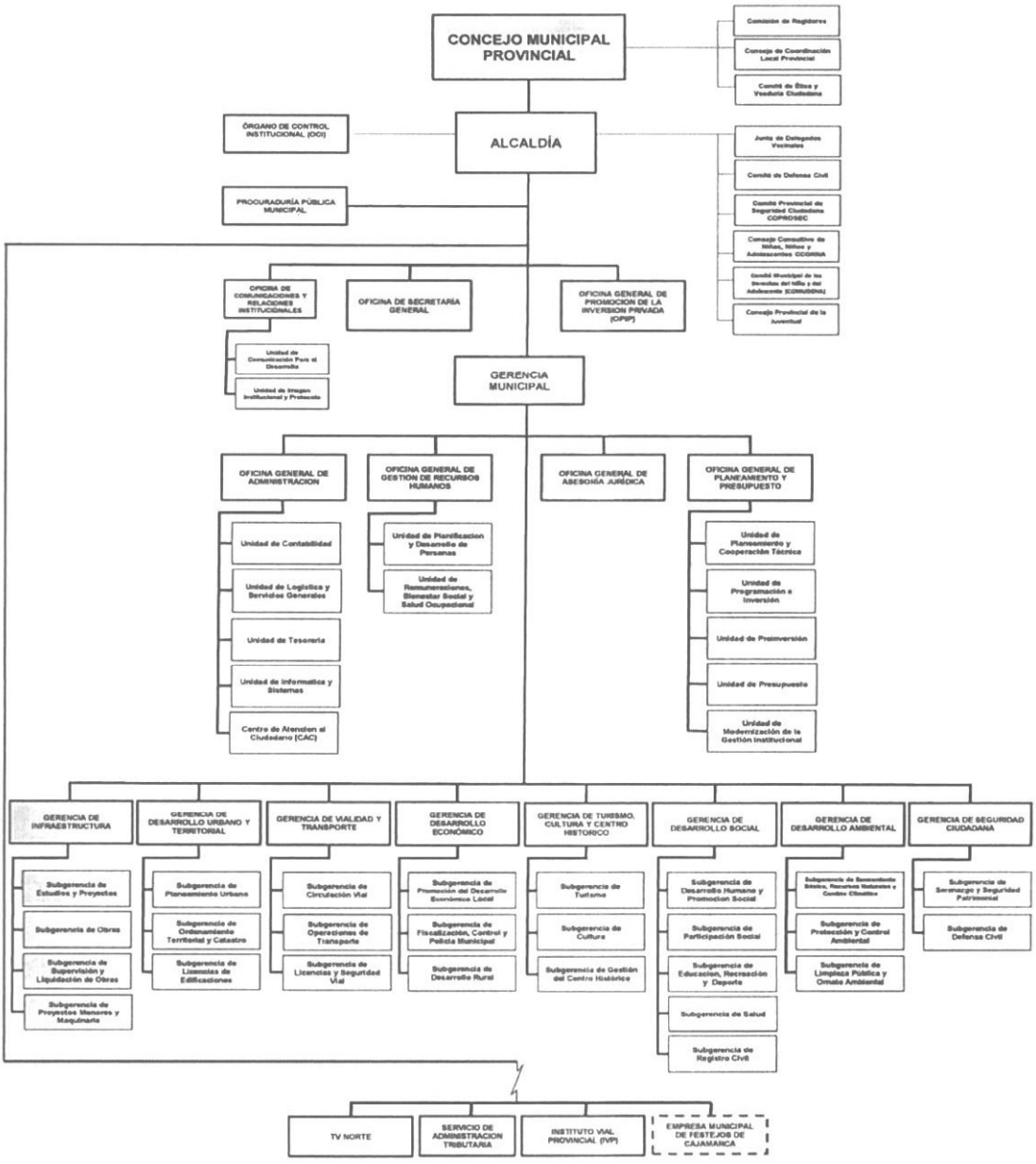
1 Con Resolución de Contraloría n.° 408-2019-CG de 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan Nacional de Control 2020, modificado mediante Resolución de Contraloría n.° 128-2020-CG de 5 de mayo de 2020; estando a ello, mediante Resolución de Contraloría n.° 201-2020-CG de 13 de julio de 2020 se aprobó los Planes Anuales de Control 2020.

003

Cabe señalar que, como producto del desarrollo de los procedimientos de auditoría contemplados en el Plan Definitivo del presente servicio de Control Específico, el alcance se amplió desde periodo 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local; a continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 499-CMPC de 11 de junio de 2015 y modificado con la Ordenanza Municipal n.° 503-MPC de 13 de julio de 2015.

004

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los funcionarios Jim Marlon Vigo Alvarado y Ronal Eduardo Martínez Vásquez, no se apersonaron a recabar la comunicación del Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificados, según el procedimiento establecido en la Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG y su modificatoria.

En virtud de la documentación sustentatoria, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación del pliego de hechos, los comentarios presentados, así como la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **apéndice n.° 39.**

II. ARGUMENTOS DE HECHO

INFRAESTRUCTURA EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO E INOPERATIVA, CONSTITUYE PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 119 521,06 PARA LA ENTIDAD

La Municipalidad Provincial de Cajamarca, en el año 2017 suscribió el contrato de servicio n.° 043-2017-MPC de 15 de setiembre de 2017 con la empresa FABRIC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.[2], para ejecutar la actividad denominada "Mantenimiento del muro de contención y graderío pasaje La Ruda-Barrio Santa Elena, Distrito de Cajamarca-Cajamarca", con una inversión de S/ 380 000,00 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, la misma que no fue concluida, encontrándose a la fecha en mal estado, habiendo ocasionado perjuicio económico de S/ 119 521,06 a la Entidad.

Los hechos se detallan a continuación:

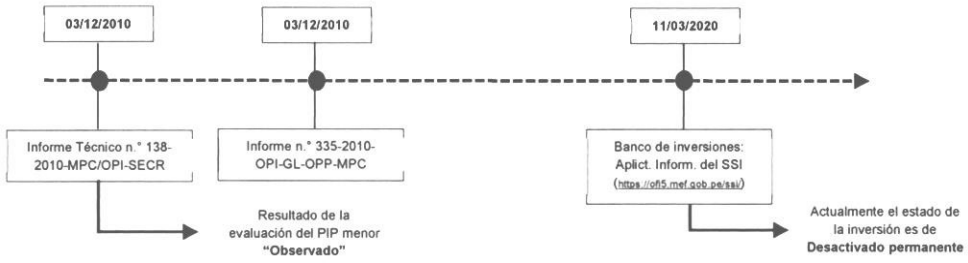
1. Antecedentes

De la revisión del estudio de pre inversión PIP menor n.° 165253 "Construcción de la escalinata del pasaje La Ruda entre prolongación Petateros y Jr. Calispuquio, Provincia de Cajamarca-Cajamarca", se advierte que se suscitaron los hechos siguientes:

2 Con RUC n.° 20445562603 y debidamente representada por la señora Lorena Castro Castro.

005

Gráfico n.° 1
Línea de tiempo de la fase de Pre Inversión



Elaborado por: Comisión de Control.

Según formato SNIP 04: Perfil simplificado-PIP menor (**Apéndice n.° 4**), el Proyecto de Inversión Pública (PIP) menor denominado: *"Construcción de la escalinata del pasaje La Ruda entre prolongación Petateros y Jr. Calispuquio, Provincia de Cajamarca-Cajamarca"*, producto de las evaluaciones realizadas se obtuvo "resultado observado"[3], siendo la fecha de esta anotación el 6 de diciembre de 2010.

Por su parte la Entidad no ha acreditado las acciones de subsanación de dichas observaciones para conseguir la viabilidad del mismo, bajo los lineamientos del entonces Sistema Nacional de Inversión Pública, tal es así que como parte del trámite efectuado mediante informe n.° 335-2010-OPI-GL-OPP-MPC, de 6 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 6**), el señor Napoleón Villegas Coronado remitió el Proyecto de Inversión Pública-PIP observado, al señor William Harold De La Torre Bueno, subgerente de Preinversión a fin de que se comunique al formulador y este proceda a levantar las observaciones planteadas (**Ver apéndice n.° 6**); sin embargo, ante la limitada información, no se tiene evidencia que dicho subgerente haya comunicado la observación[4] al formulador del Proyecto de Inversión Pública (PIP) menor antes indicado.

Cabe señalar que el señor Carlos Humberto Velásquez Cueva de la Gerencia de Estudios y Proyectos, participó en la evaluación del Proyecto de Inversión Pública (PIP), cuyo resultado al 6 de diciembre de 2010 fue de observado, pese a contar con el antecedente del proyecto bajo los lineamientos del entonces Sistema Nacional de Inversión Pública; no obstante, en el periodo 2016, funcionarios de la Entidad desconociendo la existencia y estado de inversión del PIP menor n.° 165253, procedieron a la aprobación de actividad en el mismo ámbito de influencia que tuvo el referido PIP menor. Esta probación se materializó a través de Resolución de Gerencia n.° 283-2016-GI-MPC, de 2 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 9**), suscrita por el señor William Ruiz Leiva, gerente de Infraestructura, que resolvió:

3 De acuerdo a lo detallado en el informe técnico n.° 138-2010-MPC/OPI-SECR de 3 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.° 5**), la señora Sonia Carrera Rudas evaluadora de proyectos, concluyó entre otros:
"4.1.1 En la evaluación de campo se constató que la vía a intervenir no cuenta con servicios de saneamiento lo cual deberá ser ejecutado antes […], por lo cual se deberá considerar primero el proyecto de servicios básicos […]
[…]
4.1.4 Mejorar la propuesta del muro de contención el cual no deberá ser construido en propiedad privada, por lo que se sugiere se plantee un muro de contención de concreto armado con veredas en voladizo para evitar la invasión de propiedad privada […]"

4 Según el memorando n.° 079-2020-OSG-MPC de 4 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 7**), refiere: *"[…] se hace de conocimiento que se ha procedido a la búsqueda correspondiente de la información requerida […], no encontrando información al respecto en esta Oficina".*
Además, con informe n.° 152-2020-MPC-OGPP-UPI de 5 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 8**), se indicó: *"[…] dicho perfil con los actuados que debe contemplar todo proyecto de inversión, […], no se encuentran en los diferentes almacenes con los que contamos, […]".*

*"**Artículo Primero. – APROBAR** la actividad denominada: **MANTENIMIENTO DE MURO DE CONTENCIÓN Y GRADERÍO EN EL PASAJE LA RUDA-BARRIO SANTA ELENA, DISTRITO DE CAJAMARCA**, por un monto de **S/. 494,345.55**[5] **[...]***

***Artículo Segundo. – RECOMENDAR** la ejecución de la actividad denominada: **MANTENIMIENTO DE MURO DE CONTENCIÓN Y GRADERÍO EN EL PASAJE LA RUDA-BARRIO SANTA ELENA, DISTRITO DE CAJAMARCA**, para ser ejecutada por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en el plazo de **noventa (90)** días calendarios, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestal".*

Como se advierte, de la verificación al expediente técnico, (**Ver apéndice n.° 9**), dicha actividad tenía como metas físicas la construcción de un muro de concreto armado con desniveles en una longitud de 24,20 m, de un graderío con concreto simple con 63.70 m., de cunetas rectangulares con 18,49 m., de drenaje en veredas con 12 m., de conexiones domiciliarias de agua (12), y de suministro y colocación de tubería PVC 20 mm. clase S-20.

Para la ejecución de este servicio de "Mantenimiento del muro de contención y graderío pasaje La Ruda-Barrio Santa Elena, Distrito de Cajamarca-Cajamarca", la Entidad realizó la adjudicación simplificada n.° 22-2017-MPC (**Apéndice n.° 10**[6]) con un monto referencial de S/ 380 000,00, otorgándose la buena pro a la empresa FABRIC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con quien la Entidad suscribió el contrato de servicio n.° 043-2017-MPC, de 15 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 11**) por el monto ofertado de S/ 380 000,00 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, teniendo como metas físicas las siguientes:

"• *La construcción de un muro de concreto armado f´c=175 kg/cm2 con desniveles en una longitud de 24.20m.*
- *Graderío de concreto simple 63.70m.*
- *Cunetas rectangulares 18.49m.*
- *Construcción de veredas 63.76m.*
- *Drenaje de veredas 12m.*
- *Jardinería 2.65m2.*
- *Conexiones domiciliarias de agua 12.*
- *Suministros y colocación de tubería PVC 200 mm. Clase S-20.*

Todos los materiales a emplear en la Actividad de Mantenimiento deben ser de buena calidad y cumplir las Especificaciones Técnicas de la Actividad, [...]".

En razón del contrato suscrito el 15 de setiembre de 2017, la señora Lorena Castro Castro, gerente general de la empresa FABRIC Contratistas Generales S.R.L., mediante carta n.° 390-2017-FCGSRL, suscrita y recepcionada el 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 12**) solicitó al señor Ronal Eduardo Martínez Vásquez, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras el adelanto directo equivalente al 30% del monto contractual (S/ 114 000,00), siendo tramitada la solicitud el mismo día ante el señor Jim Marlon Vigo Alvarado, gerente de Infraestructura, con el informe n.° 0803-2017-MPC-GI-SSLO (**Apéndice n.° 13**), indicando: *"Esta subgerencia encuentra conforme lo solicitado por la empresa contratista, para que se le otorgue dicho Adelanto que equivale al 30% del monto del contrato principal que está dentro del porcentaje permitido por la Ley, [...]".*

Continuando con el trámite, a través del memorando n.° 1047-2017-MPC-GI, de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 14**), el señor Jim Marlon Vigo Alvarado, gerente de Infraestructura requirió a la señora Milka Rosa Bazán Paredes, directora de la Oficina General de Administración la entrega del

5 Cabe indicar que la Resolución de Gerencia n.° 283-2016-GI-MPC (**Ver apéndice n.° 9**), indica entre otros en su artículo primero: *"[...] un monto de **S/. 494,345.55** [...]"*, pese a que el presupuesto de inversión detallado en el mismo artículo es monto es de **S/ 394 345,55**.

6 Obtenido del portal web del SEACE: https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-iwdpub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

adelanto directo, señalando lo siguiente: *"[…] solicita realizar el trámite para la entrega del adelanto directo, […]"*.

Consecuentemente, con los comprobantes de pago n.º 10694 y 10695, de 27 de setiembre de 2017, se procedió al pago total de S/ 114 000,00 a nombre de FABRIC Contratistas Generales S.R.L, por concepto de: "*Adelanto directo por la ejecución de la obra Mejoramiento del muro de contención y graderío pasaje La Ruda-Barrio Santa Elena, Distrito de Cajamarca-Cajamarca*".

De lo antes referido, se puede apreciar que funcionarios la Entidad en un mismo día (19 de setiembre de 2017), ante la solicitud del adelanto directo equivalente al 30% del monto contractual, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente de Infraestructura dieron la conformidad y solicitaron la entrega de dicho adelanto respectivamente.

2. De la ejecución del proyecto

El 21 de setiembre de 2017, el señor Jim Marlon Vigo Alvarado, presidente de la comisión de entrega de terrenos, señor Carlos Humberto Velásquez Cueva, inspector del servicio, señor Ronal Eduardo Martínez Vásquez, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, como representantes de la Entidad y el señor Jorge Luis Guerrero Céspedes y la señora Lorena Castro Castro, representantes de la Contratista, suscribieron el Acta de entrega de terreno (**Apéndice n.° 15**), sin consignar observación alguna; dándose el 2 octubre de 2017 el inicio de la ejecución del servicio[7].

Mediante carta n.° 426-2017FCGSRL, de 2 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 17**), la señora Lorena Castro Castro, gerente general de la empresa FABRIC Contratistas Generales S.R.L., presentó la valorización n.° 1 al señor Carlos Humberto Velásquez Cueva, inspector del servicio de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, designado mediante memorando n.° 0416-2017-MPC-GI-SSLO de 20 de setiembre de 2017 (**Ver apéndice n.° 38**), indicando lo siguiente: *"Se adjunta la Factura […], para su correspondiente trámite del pago de la Valorización N° 01.* ***Así mismo se solicita que la retención del 10% del monto contratado (Garantía de Fiel Cumplimiento) sea durante la primera mitad del número total de pagos (plazo de 03 meses; siendo efectiva la retención en las Dos primeras valorizaciones).*** *Siendo el Caso en esta primera valorización se solicita la retención que equivale a la suma de* ***S/. 19,000.00*** *[…]"*.

Como parte del trámite, el 6 de noviembre de 2017 con informe n.° 044-2017-MPC-GI-SSLO/IO-CHVC (**Apéndice n.° 18**), el señor Calor Humberto Velásquez Cueva, inspector de obra, alcanzó la valorización n.° 1 al señor Ronal Eduardo Martínez Vásquez, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras refiriendo: *"[…] alcanzar a su despacho el* ***Informe y la Valorización de Obra del servicio N° 01*** *[…], correspondiente al mes de octubre del 2017 para su revisión y aprobación correspondiente, […] por el sistema a Suma alzada […], cuya obra presenta un avance físico del* ***49.86%****, y un acumulado de* ***49.86%*** *[…]"*. Siendo el importe valorizado de S/ 113 609,84 en el que se incluyó la amortización de adelanto directo correspondiente a S/ 56 840,40.

Asimismo, la señora Silvia Liliana Gálvez Cabanillas, ingeniero asistente de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del informe n.° 236-2017-MPC-GI-SSLO-SLGC, de 8 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 19**), hizo de conocimiento del señor Ronal Eduardo Martínez Vásquez, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, lo siguiente: *"[…] luego de haber revisado la documentación y cálculos del expediente de Valorización N° 01 del Servicio en mención, se ha encontrado conforme; de acuerdo a lo aprobado por el Inspector del Servicio, por lo que no es mi responsabilidad la cuantificación del metrado y calidad de los trabajos en campo"*.

7 Según consta en el Acta de inicio de Obra (**Apéndice n.° 16**), suscrita en el cuaderno de obra por el señor Carlos Humberto Velásquez Cueva, inspector de Obra y el señor Jorge Luis Guerrero Céspedes, residente de obra.

Por tanto, el 8 de noviembre de 2017, con informe n.° 0917-2017-MPC-GI-SSLO (**Apéndice n.° 20**), el señor Ronal Eduardo Martínez Vásquez, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, alcanzó la valorización n.° 1 al señor Jim Marlon Vigo Alvarado, gerente de Infraestructura, haciendo de conocimiento: *"[…] para informarle que el Inspector de Obra **Ing. Carlos Humberto Velásquez Cueva**, ha revisado y aprobado la **VALORIZACIÓN N.° 01**, […] con un avance físico ejecutado mensual de **49.86%** […]".*

El referido gerente de Infraestructura con memorando n.° 2100-2017-MPC-GI, de 8 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 21**), alcanzó a la señora Milka Rosa Bazán Paredes, directora de la Oficina General de Administración la valorización n.° 1 indicando: *"El Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de revisar la documentación presentada, aprueba y da la conformidad a la valorización; es por ello remito el presente para que su despacho disponga lo conveniente, de acuerdo a lo normado".*

Mediante comprobantes de pago n.° 12605 y 12606, de 14 de noviembre de 2017 se procedió al pago total de S/ 113 609, 84 a nombre de FABRIC Contratistas Generales S.R.L, correspondiente a la valorización n.° 1 del *"Servicio de Mantenimiento del muro de contención y graderío pasaje La Ruda-Barrio Santa Elena, Distrito de Cajamarca".*

El 1 de diciembre de 2017, la señora Lorena Castro Castro, gerente general de la empresa contratista, mediante carta n.° 529-2017FCGSRL (**Apéndice n.° 22**), presentó al señor Carlos Humberto Velásquez Cueva, inspector de obra, la valorización n.° 2 señalando: *"Siendo el Caso en esta Segunda Valorización se solicita la retención que equivale a la suma de **S/. 19,000.00** […]".*

Con informe n.° 048-2017-MPC-GI-SSLO/IO-CHVC, de 4 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 23**), el señor Carlos Humberto Velásquez Cueva, inspector de obra, alcanzó la valorización n.° 2 al señor Ronal Eduardo Martínez Vásquez, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, indicando: *"[…] alcanzo a su despacho el **Informe y la Valorización de Obra N° 03**[8] […] correspondiente al mes de noviembre del 2017 para su revisión y aprobación correspondiente, […] cuya obra presentó un avance físico del **43.48%**, y un acumulado de **93.34%** […]".*

Asimismo, la ingeniera asistente Silvia Liliana Gálvez Cabanillas, el 7 de diciembre de 2017 alcanzó la valorización n.° 2 al señor Ronal Eduardo Martínez Vásquez, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 251-2017-MPC-GI-SSLO-SLGC (**Apéndice n.° 24**), precisando lo siguiente: *"[…] luego de haber revisado la documentación y cálculos del expediente de Valorización N° 02 […], se ha encontrado conforme; de acuerdo a lo aprobado por el Inspector del Servicio, por lo que no es mi responsabilidad la cuantificación del metrado y calidad de los trabajos en campo".*

Luego, con informe n.° 0964-2017-MPC-GI-SSLO, de 7 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 25**), el señor Ronal Eduardo Martínez Vásquez, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras comunicó al señor Jim Marlon Vigo Alvarado, gerente de Infraestructura la valorización n.° 2, haciendo referencia que:

> *"[…] el Inspector de Obra […], ha revisado y aprobado la **VALORIZACIÓN N° 02**, con un avance físico ejecutado mensual del **43.48%** y con un avance físico ejecutado acumulado del **93.34%** […]*
>
> *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba y da conformidad a la misma; se recomienda su cancelación, […]".*

[8] Cabe precisar que de acuerdo al asunto del informe n.° 048-2017-MPC-GI-SSLO/IO-CHVC la valorización alcanzada corresponde al n.° 2.

Siendo que el 11 de diciembre de 2017, el referido gerente de Infraestructura solicitó a la señora Milka Rosa Bazán Paredes, directora de la Oficina General de Administración a través del memorando n.° 2162-2017-MPC-GI (**Apéndice n.° 26**), lo siguiente: *"El Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, luego de revisar la documentación presentada, aprueba y da la conformidad a la valorización; es por ello remito el presente para que su despacho disponga lo conveniente, de acuerdo a lo normado"*.

Mediante comprobantes de pago n.° 13881, 13882 y 13883, de 14 de diciembre de 2017 se procedió a la cancelación de S/ 108 064,99 a nombre de FABRIC Contratistas Generales S.R.L, correspondiente a la valorización n.° 2 de *"La obra Mantenimiento del muro de contención y graderío pasaje La Ruda-Barrio Santa Elena, Provincia de Cajamarca, Cajamarca"*.

En ese sentido, se tiene que el importe pagado a la empresa FABRIC Contratistas Generales S.R.L., asciende a S/ 354 674,83, (importe que incluye los S/ 38 000,00 que corresponde a la retención efectuada por la Entidad respecto de las garantías por la valorización 1) y 2), según detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Pagos efectuados a la empresa FABRIC Contratistas Generales S.R.L.

Comprobante de Pago N°	Fecha			Concepto	Importe
10695	27	09	2017	Por el giro del adelanto directo.	109 440,00
13883	14	12	2017	Por el giro de la valorización n.° 1.	84 742,39
12606	14	11	2017	Por el giro de la valorización n.° 2.	108 305,45
10694	27	09	2017	Por el giro de la detracción del adelanto directo.	4 560,00
12604	14	11	2017	Por el giro de la garantía de la valorización n.° 1.*	19 000,00
12605	14	11	2017	Por el giro de la detracción de la valorización n.° 1.	5 304,39
13881	14	12	2017	Por el giro de la detracción de la valorización n.° 2.	4 322,60
13882	14	12	2017	Por el giro de la garantía de la valorización n.° 2.*	19 000,00
Total					**354 674,83**

Fuente: Comprobantes de pago adjuntos al informe n.° 059-2020-UT-OGA-MPC de 21 de enero de 2020 **apéndice n.° 27**.
* Corresponde a la retención efectuada por la Entidad respecto de las garantías
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo antes referido se aprecia que el señor Carlos Humberto Velásquez Cueva, designado inspector del servicio, tenía conocimiento de la existencia del Proyecto de Inversión Pública-PIP menor 165253, denominado: *"Construcción de la escalinata del pasaje La Ruda entre prolongación Petateros y Jr. Calispuquio, Provincia de Cajamarca-Cajamarca"*, toda vez que dicho profesional en el periodo 2010 participó en la evaluación de dicho PIP, ejecución efectuada bajo la modalidad de servicio de mantenimiento y bajo su inspección; quien además del subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el gerente de Infraestructura, procedieron a dar trámite, aprobar y dar la conformidad para el pago de las valorizaciones n.° 1 y 2, correspondientes a la ejecución del servicio.

3. Respecto del estado situacional de la actividad

Mediante informe n.° 067-2020-SGDC-GSC-MPC, de 28 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 28**), la Subgerencia de Defensa Civil concluyó lo siguiente:

> *"Aproximadamente el 50% del graderío propiamente dicho se encuentra totalmente colapsado (asentados diferenciales y agrietamientos), al igual que las cunetas que se encuentran a ambos lados del graderío.*
>
> *En relación al muro de contención, este presenta una inclinación, así como una separación entre sus tres tramos, así como un desplazamiento lateral entre estos.*
>
> *En general podemos manifestar que tanto el muro de contención y el graderío del Psje La Ruda presentan un RIESGO ALTO a la vida humana de los transeúntes y vecinos del entorno".*

Cabe precisar, que la infraestructura construida como "Mantenimiento del muro de contención y graderío pasaje La Ruda- Barrio Santa Elena, Distrito de Cajamarca- Cajamarca" no se encuentra recepcionada por parte de la Entidad, por tanto, a la fecha no tiene conformidad por la prestación del referido servicio; situación que impidió efectuar las pruebas experimentales (ensayos u otros) que indiquen del cumplimiento de las especificaciones del proceso constructivo como la capacidad portante del suelo, clasificación de los materiales usados, espesores y grado de compactación. Es decir, el cumplimiento del expediente técnico en la ejecución de las sub partidas 01.04.02 Muros de concreto ciclópeo, 01.05.02 Muros de contención armado con desniveles, correspondiente a la partida 01 MUROS DE CONTENCIÓN ARMADO CON DESNIVELES; sub partida 03.03 Obras de concreto simple correspondiente a la partida 03 CUNETAS RECTANGULARES, sub partidas 06.03 Instalación de tubería de la partida 06 CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA, sub partida 07.03 de la partida 07 RED DE ALCANTARILLADO CON TUBERIA PVC y la sub partida 09.03 Instalación de tubería de la partida 09 CONEXIONES DOMICILIARIAS-ALCANTARILLADO.

De otro lado, se tiene que actualmente la gestión edil respecto del contrato de ejecución[9] de dicho servicio de mantenimiento, mediante informe n.° 227-2019-MPC-GI-SSLO, de 30 de abril de 2019 (**Apéndice n.° 30**), el señor Milton Arturo Castañeda Cabada, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, hizo de conocimiento a la señora Liz Katherine Delgado Loayza, gerente de Infraestructura, de las conclusiones y recomendación relacionadas a la desvinculación contractual con la empresa ejecutora del proyecto "Mantenimiento del muro de contención y graderío pasaje La Ruda-Barrio Santa Elena, Distrito de Cajamarca-Cajamarca", las mismas que se detallan a continuación:

> *"[...]*
> - *Declarando la nulidad de contrato, por contravenir la LCE y su Reglamento.*
> - *Resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.*
> - *Resolver el contrato por incumplimiento, y*
>
> *[...]*
>
> - *Analizar y derivar el informe al área que corresponda para una opinión legal la cual va a complementar la posición que tome la entidad".*

Asimismo, mediante informe n.° 447-2019-MPC-GI-SSLO, de 21 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 31**), el señor Milton Arturo Castañeda Cabada, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, hizo de conocimiento a la señora Liz Katherine Delgado Loayza, gerente de Infraestructura, las siguientes conclusiones:

[9] Mediante Informe n.° 0148-2019-MPC-GI-SSLO, de 25 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 29**), el señor Milton Arturo Castañeda Cabada, entre otros hizo de conocimiento a este Órgano de Control Institucional que no ha existido ampliaciones de plazo ni penalidades cobradas al contratista.

0011

"-Comunicar vía notarial al contratista FABRIC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., que la entidad, reinicia el plazo de ejecución del contrato, desde el día siguiente de recepcionado la notificación.
- Notificar vía notarial a FABRIC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para active el seguro de obra, y realice las reparaciones de la obra suspendida desde el año 201, teniendo en consideración los riesgos y peligros que existen actualmente para los transeúntes que usan el graderío y todas las propiedades y/o construcciones adyacentes. Dándole un plazo máximo de 15 días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.
- Reiterar la notificación vía notarial al contratista FABRIC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la reparación de las viviendas afectadas durante el proceso constructivo, cuyos afectados son los vecinos; Wilmer Roger Chalan Montoya y César Javier Chalan Montoya".

De otra parte, es necesario hacer referencia que la Entidad no cuenta en sus archivos con toda la documentación relacionada a la construcción del muro de contención y graderío pasaje La Ruda-Barrio Santa Elena, Distrito de Cajamarca-Cajamarca, pues los pedidos de información fueron atendidos de manera parcial[10]; no obstante, es necesario indicar que los hechos relacionados al proceso constructivo del servicio de mantenimiento, se encuentran descritos en el informe técnico n.° 001-2020-MPC-OCI-SCE/CVP, de 28 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 33**), suscrito por el especialista de la comisión de control, del cual cabe citar lo siguiente:

*"[...] que el expediente técnico de la actividad fue elaborado por la ingeniera Juana Manuela Salazar Cabanillas y evaluado por el ingeniero Carlos Humberto Velásquez Cueva, profesionales de la Subgerencias de Obras, y de Estudios y Proyectos respectivamente, documento que luego fue remitido a la Entidad para su ejecución, aprobándose mediante Resolución de Gerencia n.° 283-2016-GI-MPC de 2 de noviembre de 2016 (**Ver apéndice n.° 9**), suscrita por el ingeniero William Ruiz Leiva en su calidad de gerente de Infraestructura, con un presupuesto total de S/ 394 345,55.*

Siendo que el señor Carlos Humberto Velásquez Cueva, tenía el conocimiento de la existencia del Proyecto de Inversión Pública-PIP menor denominado: "Construcción de la escalinata del pasaje La Ruda entre prolongación Petateros y Jr. Calispuquio, Provincia de Cajamarca-Cajamarca", toda vez que dicho profesional inicialmente participó en la evaluación de dicho PIP; el cual no obtuvo la viabilidad, como una exigencia para su ejecución, tal como lo requería el entonces Sistema Nacional de Inversión Pública.

*Con fecha 15 de setiembre de 2017, la Entidad suscribió el Contrato de Servicio n.° 043-2017-MPC (**Ver apéndice n.° 11**), con el contratista FABRIC CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., para la ejecución del servicio, por el monto de su propuesta de S/ 380 000,00, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario, bajo el sistema de contratación a suma alzada.*

Del Expediente técnico:

De la revisión al contenido del expediente técnico aludido, se ha considerado como metas la construcción de muro de concreto armado f'c= 175 kg/cm2 con desniveles en una longitud de 24.20m, graderío con concreto simple 63.70m, cunetas rectangulares 18.40m, Drenaje en veredas 12m, conexiones domiciliarias de agua y desagüe, suministro y colocación de tubería PVC 200mm Clase S-20; sin embargo, el área de influencia donde se ubica la estructura se encuentra expuesta a impactos negativos como lluvias torrenciales y escurrimiento de aguas superficiales y subterránea que afloran en dicho lugar, provocando la erosión en taludes y afectando la estabilidad en la estructura.

[10] Memorando n.° 019-202-MPC-OCI de 17 de enero de 2020, oficio n.° 02-2020-MPC-OCI/SCE de 18 de febrero de 2020 y oficio n.° 03-2020-MPC-OCI/SCE de 18 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 32**).

Cabe indicar, que el citado expediente técnico ha considerado la construcción drenajes en muros (lloronas con tubería de PVC de 2") y drenajes en el graderío con tubería PVC SAL de 3" para la evacuación de aguas pluviales de una cuneta hacia la otra cuneta.

Sobre el particular, se seleccionaron las partidas que involucraron la ejecución de las partidas de muro de contención, graderío, cunetas y sardineles, y sistema de agua y desagüe, como se indica a continuación:

Cuadro n.° 2
Partidas de Concreto a ser utilizado en la construcción de los elementos estructurales

01. Muro de contención	02. Graderío con concreto simple	03. Cunetas rectangulares y sardineles	04. Construcción de veredas	06. Conexiones domiciliarias de agua	07. Red de Alcantarillado con tubería PVC	08. Construcción de buzones	09. Conexiones Domiciliarias – Alcantarillado
01.03 Movimiento de tierras	**02.02 Movimiento de tierras**	**03.02 Movimiento de tierras**	**04.02 Movimiento de tierras**	**06.02 Movimiento de tierras**	**07.01 Obras Preliminares**	**08.01 Trabajos Preliminares**	**09.01 Obras Preliminares**
01.03.07 Relleno con Material Propio	02.02.05 Nivelación y compactación de subrasante	03.02.04 Nivelación riego y compactación de sub-rasante manual	04.02.04 Nivelación y compactación de sub-rasante (manual)	**06.01 Trabajos preliminares**	07.01.01 Trazo nivel y replanteo de zanjas	08.01.01 Trazo nivel y replanteo de buzones	09.01.01 Trazo nivel y replanteo
01.03.08 Relleno con Material de Préstamo	02.02.06 Mejoramiento de subrasante e=0.15m	03.02.06 Conformación de base granular ce=0.15m	04.02.05 Conformación de base granular e=0.15m	06.01.01 Trazo y replanteo	07.01.02 Cinta para señal de peligro	**08.02 Movimiento de tierras**	**09.02 Movimiento de tierras**
01.04 Concreto Simple	**02.03 Pavimentos**	**03.03 Obras de Concreto Simple**	**04.08 Obras de Concreto Simple**	**06.02 Movimiento de tierras**	**07.02 Movimiento de tierras**	08.02.01 Excavación de terreno natural para buzones	09.02.01 Excav. manual de zanjas terreno normal para conexiones domiciliarias
01.04.01 Solado en zapatas	02.03.01 Losa de concreto f'c=175kg/cm2, e=0.10m	03.03.01 Losa de concreto f'c=140kg/cm2 PARA CUNETAS	04.08.01 Solado e=0.10m	06.02.01 Excavación de zanjas en terreno natural	07.02.01 Excav. manual de zanjas terreno semiduro H prom 2 m, ancho = 0.60m	08.02.02 Elimin de material excedente carguío Volq. 15m3 carguío manual D=5KM	09.02.02 Nivelación y conformación de fondos
01.04.01.01 Solado de concreto 1:12 e=10cm	02.03.02 Encofrado y Desencofrado	03.03.02 Concreto Losas f'c=175kg/cm2 EN SARDINEL	04.08.02 Concreto f'c=175 kg/cm2 EN VEREDAS	06.02.02 Nivelación y compactación de fondos	07.02.02 Nivelación y conformación de fondos	**08.03 Obras de Concreto Simple**	09.02.03 Relleno y compactación con material de préstamo
01.04.02 muros de concreto ciclópeo	01.05.01.02 Concreto en Zapatas f'c =175kg/cm2	03.03.03 Encofrado y Desencofrado	04.08.03 Encofrado y Desencofrado en veredas	06.02.03 Relleno compactado con Material de Préstamo	07.02.03 Preparación de Cama de Apoyo	08.03.01 Solado e=3"	09.02.04 Relleno con material seleccionado
01.04.02.01 concreto de 175kg/cm2 + 30%PG	**02.05 Drenaje**	03.03.04 Tarrajeo C:A 1:5 e=1.5cm		06.02.04 Relleno compactado con Material propio seleccionado	07.02.04 Relleno y compactación de zanja con material de préstamo	08.03.02 Encofrado con molde metálico	09.02.05 Acarreo de material excedente en carretillas, distancia promedio 50m
01.04.03 Encofrado y Desencofrado	02.05.03 Cama de apoyo para tubería e=5cm			06.02.05 Eliminación de material excedente con volquete carguío manual	07.02.05 Acarreo de material excedente	08.03.03 Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2	09.02.06 Eliminación de material excedente carguío Volq. 15m3 carguío manual D=5KM
01.04.03.01 encofrado y desencofrado de muros	02.05.04 Relleno con Material Propio			**06.03 Instalación de Tubería**	07.02.06 Eliminación de material excedente con maquinaria	08.03.04 concreto f'c= 140kg/cm2 muros de buzones	**09.03 Instalación de Tubería**
01.05 Obras de Concreto Armado	02.05.06 Tubería perforada PVC – SAL 3"			06.03.01 Conexiones domiciliaria Tub. y Accesorios	**07.03 Instalación de Tubería**	08.03.05 concreto simple f'c= 210kg/cm2 techo de buzón	09.03.01 Conexión de tubo O 160mm a Colector O 200mm

01.05.01 Zapatas				06.03.02 Instalación de caja de medidor	07.03.01 Suministro y colocación de tubería PVC 200mm Clase S – 20	08.03.06 concreto simple f'c= 210kg/cm2 media caña	09.03.02 Instalación de caja de registro
01.05.01.01 Acero corrugado fy=4200kg/cm2 grado 60					07.03.02 Perforación de buzones existentes para empalme	**08.04 Tarrajeo y enlucidos**	09.03.03 Prueba hidráulica PVC 160mm
01.05.01.02 Concreto f'c=175 kg/cm2					07.03.03 Tendido de tubería de PVC 200mm UF Serie S-2.5 ISO	08.04.01 Tarrajeo mezcla C:A 1:3 e=1.5 cm (Media Caña)	**09.04 Flete Terrestre**
01.05.02 Muros de Contención Armado con desniveles					07.03.04 Prueba hidráulica PVC 160mm	08.04.02 Tarrajeo mezcla C:A 1:5 e=1.5 cm (Interior de Buzón)	09.04.01 Flete Terrestre
01.05.02.01 Acero corrugado fy=4200kg/cm2 GRADO 60					07.03.05 Empalme de tubería PVC a buzón existente	**08.05 Accesorios y otros**	
01.05.02.02 Encofrado y desencofrado de Muros					07.03.06 Dado de concreto 0.6x0.5x0.6.	08.05.01 Marco y tapa F°F° para buzón	
01.05.02.03 Concreto f'c= 175 kg/cm2						08.05.02 Curado de obras de concreto con aditivos	

Fuente: Partidas del Expediente Técnico Contratado (**Apéndice n.° 34**).
Elaborado por: Comisión de Control.

De la documentación emitida durante el proceso constructivo de la obra, como son informes, valorizaciones y comprobantes de pago, se ha determinado que el contratista luego de tramitar el pago de las valorizaciones, el inspector y la administración municipal, aprobaron el pago de estas, en las cuales dicha contratista reportó trabajos que incumplían con las especificaciones técnicas del expediente técnico, situaciones que serán desarrolladas más adelante, y que consecuentemente conllevaría que la Entidad cancelara la totalidad de dichos trabajos por S/ 240 674,83; siendo el importe correspondiente a la parte afectada S/ 119 521,06; las afirmaciones procedentes se sustentan en lo siguiente:

De la Inspección y verificación de trabajos ejecutados:

De la visita de inspección a la ejecución del servicio, realizada el día 26 de febrero de 2020, se pudieron constatar las estructuras en malas condiciones.

La problemática expuesta ha sido determinada de acuerdo al siguiente detalle:

- ***MUROS DE CONTENCIÓN:***

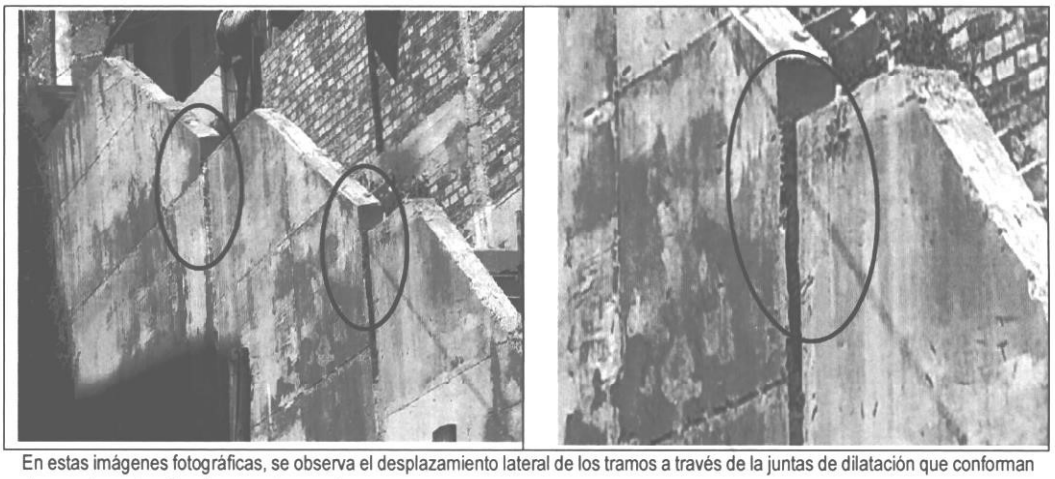
 De la revisión al expediente técnico de la actividad, se ha contemplado la ejecución de un muro de contención con una longitud de 24.20m, que comprende entre el Pasaje

0014

Sin Nombre (Progresiva 0+000) y la ubicación del primer buzón (Progresiva 0+026,80), tramo que según la planilla de metrados y Lamina: M.C: Muro de Contención, corresponde a dos tipos de muro de contención; es decir, muro de concreto ciclópeo y muro de concreto armado con desniveles; los mismos que están conformado por cinco muros de contención separados con su respectiva junta de dilatación, y como tal fue metrado y presupuestado su ejecución; sin embargo, durante la visita efectuada a la ejecución del servicio (Acta de verificación n.° 001-2020-MPC-OCI de 26 de febrero de 2020[11]), el citado muro presenta desplazamiento lateral en sus tramos entre 8 a 10 cm, que se ha producido por deficiente proceso constructivo.

Lo expresado se sustenta en las siguientes tomas fotográficas:

Fotografías n.° 1



En estas imágenes fotográficas, se observa el desplazamiento lateral de los tramos a través de la juntas de dilatación que conforman el muro de contención de concreto armado.

Fotografías n.° 2



En estas imágenes fotográficas, se observa el desplazamiento lateral de los tramos a través de la juntas de dilatación que conforman el muro de contención de concreto armado, de 8 cm.

[11] **Apéndice n.° 35.**
Acta en la cual *"se verificó, que el área de influencia donde se ubica el proyecto, está expuesta a factores ambientales y como tal de impactos negativos de esta, como son: cursos de agua escorrentía superficial y subterránea, inestabilidad de taludes afectados por erosión, terrenos húmedos con problemas de drenaje; según lo manifestado por los ingenieros de la subgerencia de Supervisión y liquidación de Obras [...]"* de la Entidad.

0015

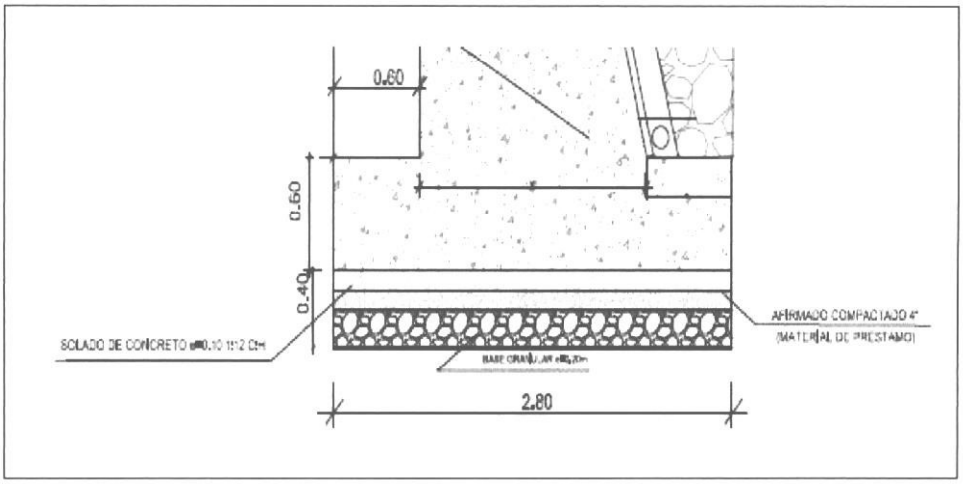
Como es de advertirse, para la construcción del muro de contención, se ha considerado en la partida Concreto Simple y Concreto Armado, las siguientes subpartidas:

- ✓ ***01.03.07.- Relleno con Material Propio**, se indicó: "Se refiere esta partida al relleno con material propio en la cara posterior del muro de concreto una vez terminados los trabajos de construcción del mismo";*

- ✓ ***01.03.08.- Relleno con Material de Préstamo**, se señaló: "Se refiere esta partida al relleno con material prestado de cantera para poder dar una mejor compactación al relleno , mejorando su CBR la cual irá colocado en la cara posterior del muro de concreto una vez terminados los trabajos de construcción del mismo"; mas no se ha indicado las características técnicas adecuadas que debería reunir dicho material, con el fin de lograr los niveles y grados de compactación adecuados.*

- ✓ ***Sub partida: 01.04.01.- Solado en Zapata,***
 ***01.04.01.01.- Solado de Concreto 1:12 E=10 cms**, indica: "Se colocará la capa de solado de concreto en el fondo de la excavación de la zapata tal como se indica en los planos, esta capa de concreto tendrá una altura de 10 cm. y tendrá una dosificación de 1:12 C:H, se verificará en todo momento la horizontalidad del solado, como así también la dosificación de los materiales a usar", como se aprecia en el detalle siguiente:*

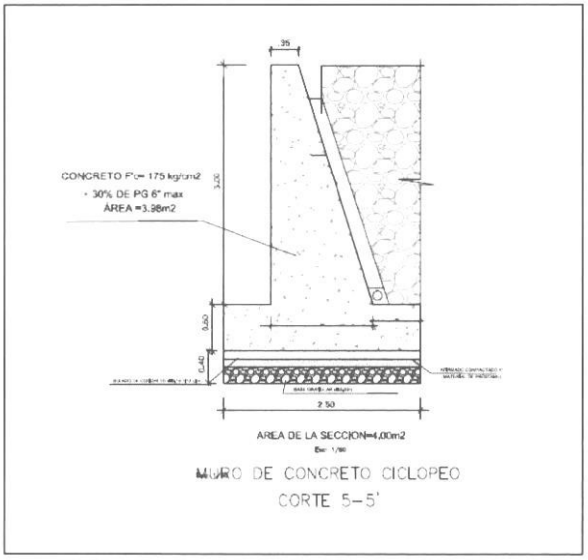
Lamina n.° 1



- ✓ ***Sub partida: 01.04.02.- Muro de contención ciclópeo***
 ***01.04.02.01.- Concreto fc=175 kg/cm2**, indica: "Consiste en el preparado, vaciado de concreto más el 30% de piedra de 4", el volumen de concreto a vaciar dependerá de las medidas descritas en los planos; además, en el plano de detalle del muro de contención, se indica que la resistencia del concreto para el muro de concreto ciclópeo será f'c= 175kg/cm2 y tendrá una dosificación de 1:2.5:2.5", como se aprecia en el detalle siguiente:*

0016

Lamina n.° 2

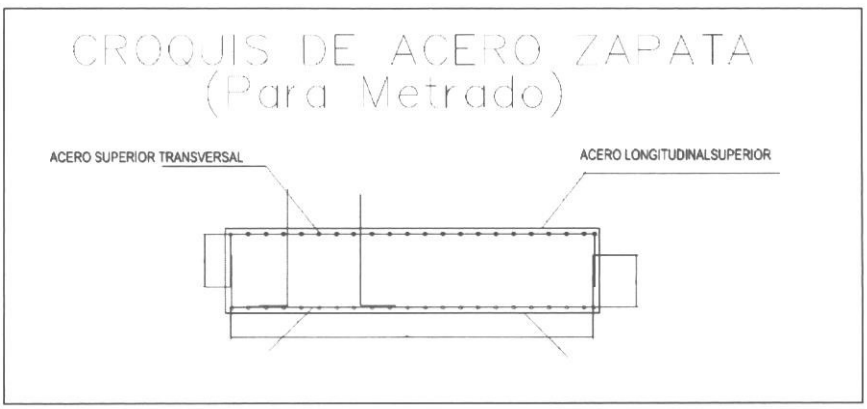


- ✓ ***Sub partida: 01.04.03.01.- Encofrado y Desencofrado en muros**, indica: "Se armará encofrado con madera sin cepillar y espesor no menor de 1.5". Los encofrados llevarán apuntalamiento en las sus respectivas caras con el fin de evitar que la presión del concreto deforme el encofrado, así mismo se colocara, acero N°8, entre caras opuestas del encofrado con el fin de evitar que el encofrado se deforme. Se cuidará la verticalidad y nivelación del encofrado, así como que su construcción no sea deformable. El desencofrado podrá hacerse después de 24 horas de vaciado el concreto".*

- ✓ ***Sub partidas: 01.05.01.01.- Acero corrugado fy=4200kg/cm2 Grado 60, en zapatas**, indica: "Esta partida consiste en la habilitación, armado y colocación de los refuerzos de acero en las zapatas del muro ya sea transversalmente y longitudinalmente. Cuya denominación es Barra de Construcción BC-1 E-42 ASTM A-615 G60, longitud nominal de 9.00 metros, Acero de Refuerzo Fy = 4200 Kg/ cm².*

Las armaduras se cortarán, doblarán y habilitarán siguiendo estrictamente los detalles indicados en los planos, la colocación de las mismas se efectuarán de acuerdo a lo indicado en los planos, dentro de las tolerancias mínimas especificadas, durante el proceso de colocación la armadura deberá de ser debidamente asegurada para evitar desplazamientos", como se aprecia en el detalle siguiente:

Lamina n.° 3



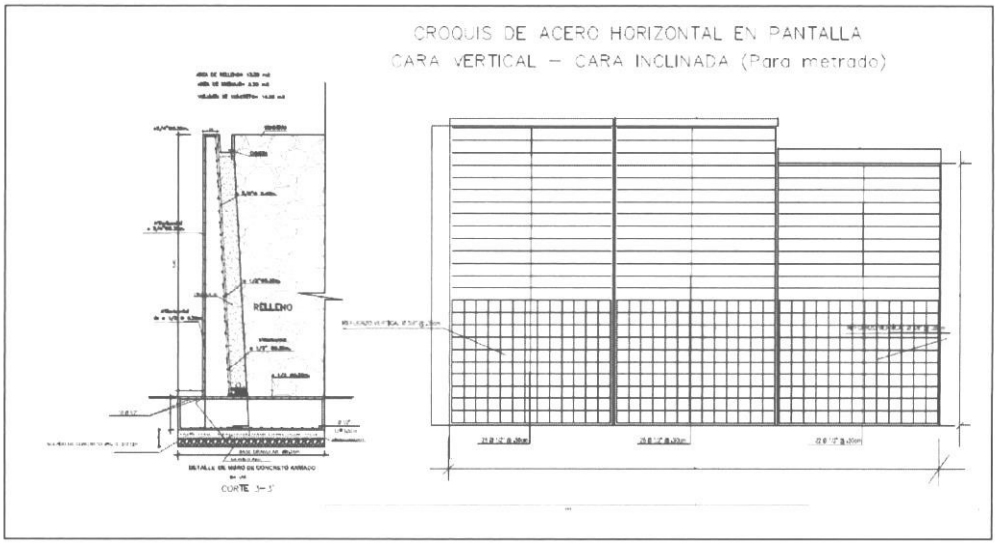
0017

- ✓ ***Sub partida: 01.05.01.02.- Concreto f'c= 175kg/cm2 en zapatas***, *señala: "[...], preparado, vaciado y vibrado del concreto en la zapata del muro de concreto, el volumen de concreto a vaciar y vibrar dependerá de las medidas descritas en los planos. La resistencia del concreto para dicha estructura será f'c= 175kg/cm2 y tendrá una dosificación de 1:2.5:2.5".*

- ✓ ***Sub partida: 01.05.02.01.- Acero corrugado fy=4200kg/cm2 Grado 60, en muros de contención***, *indica: "Esta partida consiste en la habilitación, armado y colocación de los refuerzos de acero en las zapatas del muro ya sea transversalmente y longitudinalmente. Cuya denominación es Barra de Construcción BC-1 E-42 ASTM A-615 G60, longitud nominal de 9.00 metros, Acero de Refuerzo Fy = 4200 Kg/ cm².*

 Las armaduras se cortarán, doblarán y habilitarán siguiendo estrictamente los detalles indicados en los planos, la colocación de las mismas se efectuarán de acuerdo a lo indicado en los planos, dentro de las tolerancias mínimas especificadas, durante el proceso de colocación la armadura deberá de ser debidamente asegurada para evitar desplazamientos", como se aprecia en el detalle siguiente:

Lamina n.° 4

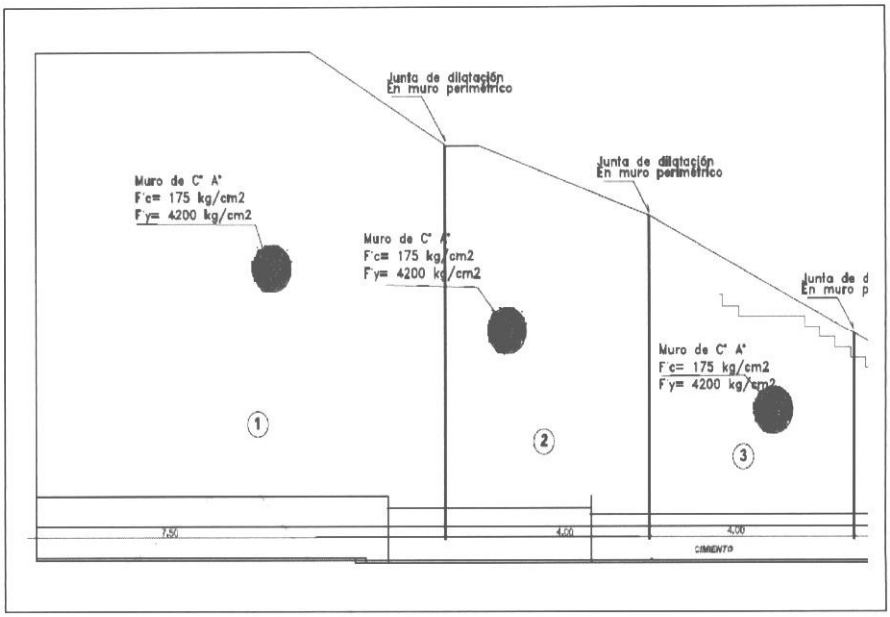


- ✓ ***Sub partida: 01.05.02.02.- Encofrado y desencofrado en Muros***, *indica: "Se armará encofrado con madera sin cepillar y espesor no menor de 1.5". Los encofrados llevarán apuntalamiento en las sus respectivas caras con el fin de evitar que la presión del concreto deforme el encofrado, así mismo se colocara, acero N°8, entre caras opuestas del encofrado con el fin de evitar que el encofrado se deforme. Se cuidará la verticalidad y nivelación del encofrado, así como que su construcción no sea deformable. El desencofrado podrá hacerse después de 24 horas de vaciado el concreto.*

- ✓ ***Sub partida: 01.05.02.03.- Concreto f'c= 175kg/cm2 en Muro de contención armado***, *señala: "[...], preparado, vaciado de concreto más el 30% de piedra de 4", el volumen de concreto a vaciar dependerá de las medidas descritas en los planos; además, en el plano de detalle del muro de contención, se indica que la resistencia del concreto para dicha estructura será f'c= 175kg/cm2 y tendrá una dosificación de 1:2.5:2.5", como se aprecia en el detalle siguiente:*

0018

Lamina n.° 5



De lo advertido por la comisión auditora en la visita de inspección, se ha constado que se han ejecutado trabajos deficientes, por cuanto no se ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico, no garantizando la estabilidad y durabilidad de la estructura.

Cabe señalar, que el punto 3. Especificaciones técnicas del expediente técnico, en su numeral 3.3. Materiales, indica: "Los materiales a utilizarse serán de primera calidad y de conformidad con las presentes especificaciones, cuando no se indique con claridad y detalle la calidad de los materiales, éstos serán de la mejor calidad. El ingeniero Supervisor podrá rechazar los materiales que no reúnan estos requisitos, así como también los que se aparten de las especificaciones pertinentes".

Del mismo modo, en su numeral 3.7 De la Supervisión, se ha señalado lo siguiente: "a. La Supervisión es permanente durante todas las etapas de la actividad, y es responsable de que se sigan prácticas adecuadas en la ejecución del Proyecto y que éste se realice de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones, los planos y las especificaciones; b. La Supervisión antes de aplicar las especificaciones deberá estudiarlas cuidadosamente. Si hubiera conflicto entre los requerimientos de los planos, las especificaciones de obra y el Reglamento, el orden de prioridad será en primer lugar el Reglamento Nacional de Edificaciones, luego las Especificaciones Técnicas y los Planos, salvo que se demuestre fehacientemente lo contrario; y c. La Supervisión no deberá demorar al Constructor innecesariamente en la ejecución de los trabajos, ni interferir en el proceso constructivo a menos que sea evidente que el resultado no va ser satisfactorio".

Luego, al haberse ejecutado de manera deficiente dichas partidas, el monto al que ascienden dichas partidas es S/ 74 883,56, calculado teniendo de base la planilla de metrados y los costos unitarios del expediente técnico, que fueron valorizados y pagados por la Entidad, constituyendo perjuicio económico, cuyo detalle se indica a continuación:

Cuadro n.° 3
Metrados Ejecutados según Valorizaciones

Partida	Descripción	Unidad	Metrado	Costo Unitario	Costo Parcial
01	MURO DE CONTENCION ARMADO CON DESNIVELES				
01.03	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
01.03.07	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	200,64	108,67	21 803,55
01.03.08	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	72,00	108,67	7 824,24
01.04	**CONCRETO SIMPLE**				
01.04.01	SOLADO EN ZAPATA				
01.04.01.01	SOLADO EN CONCRETO 1:12 e=10 cm	m2	7,50	81,76	613,20
01.04.02	MUROS DE CONCRETO CICLOPEO				
01.04.02.01	CONCRETO DE 175 KG/CM2+30%PG	m3	48,08	289,13	13 901,37
01.04.03	**ENCOFRADO Y DESENCOFRADO**				
01.04.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	85,80	44,55	3 822,39
01.05	**OBRAS DE CONCRETO ARMADO**				
01.05.01	ZAPATAS				
01.05.01.01	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60	Kg	672,59	5,90	3 968,28
01.05.02.02	CONCRETO DE 175 KG/CM2	m3	60,02	345,30	20 724,91
01.05.02	MUROS DE CONTENCIÓN ARMADO CON DESNIVELES				
01.05.02.01	ACERO CORRUGADO FY=4200KG/CM2 GRADO 60	Kg	1 347,06	5,90	7 947,65
01.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MUROS	m2	170,0	44.55	7 573,50
01.05.02.03	CONCRETO DE 175 KG/CM2	m3	13.50	345.30	4 661,55
	Costo Directo				68 915,61
	Gastos Generales (9.96%)				6 863,66
	Sub Total				75 779,27
	Factor de relación (0.98818)				74 883,56
	Total				**74 883,56**

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante de resolución de gerencia n.° 283-2016-GI-MPC, de 2 de noviembre de 2016 **ver apéndice n.° 9** y valorizaciones 1 y 2 (**Apéndice n.° 36**).
Elaborado por: Comisión de control

- ***GRADERÍO DE CONCRETO SIMPLE:***

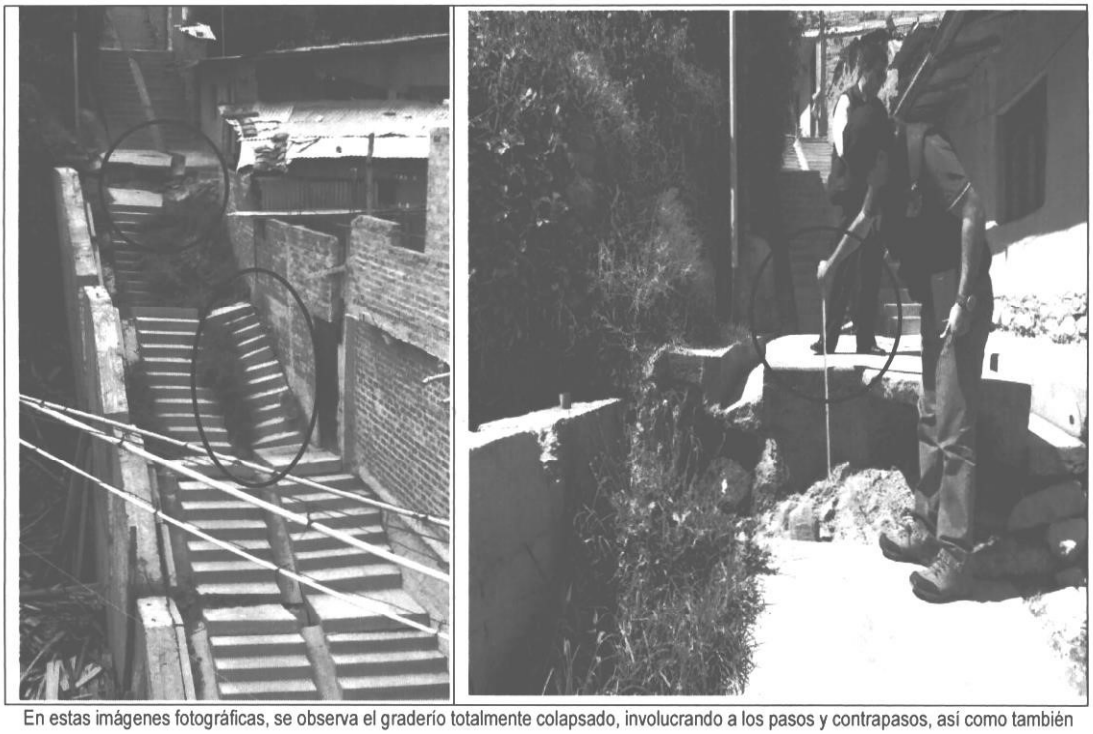
Según el expediente técnico de la actividad, se contempló la ejecución de un graderío de concreto simple con una longitud de 63,73m, comprendido entre el Pasaje Sin Nombre y el Jirón Calispuquio, tramo que según la planilla de metrados y Plano: PE-1: Planta y Corte de Graderío, corresponde a un graderío de concreto simple y como tal fue metrado y presupuestado su ejecución.

Cabe indicar, de la visita a la ejecución del servicio el 26 de febrero de 2020, según Acta de verificación n.° 001-2020-MPC-OCI[12]*, dicha estructura se encuentra en malas condiciones, con presencia de asentamiento y rajaduras del concreto con desniveles de 80 cm, que se ha producido por deficiente proceso constructivo.*

Lo expresado se sustenta en las siguientes tomas fotográficas:

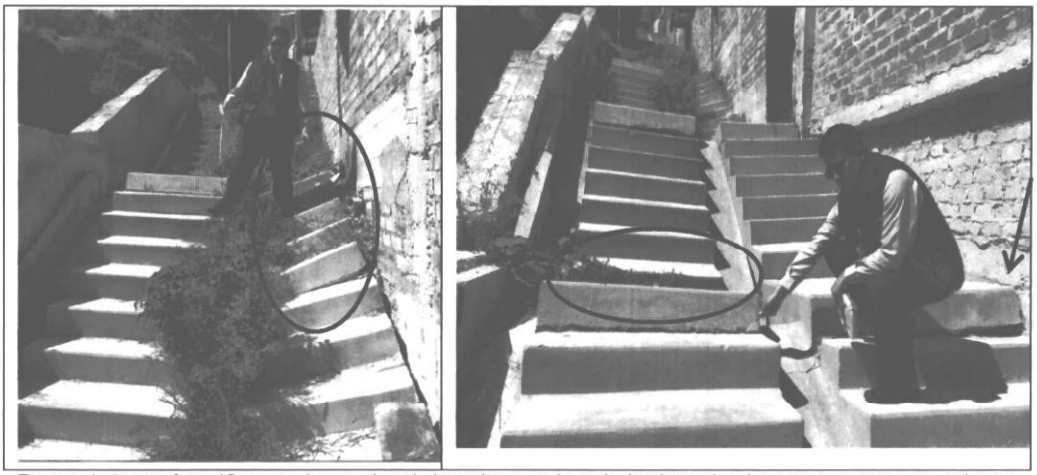
[12] **Ver apéndice n.° 35**

Fotografías n.° 3



En estas imágenes fotográficas, se observa el graderío totalmente colapsado, involucrando a los pasos y contrapasos, así como también el descanso.

Fotografías n.° 4



En estas imágenes fotográficas, se observa el graderío totalmente colapsado, involucrando a los pasos y contrapasos, así como también el descanso

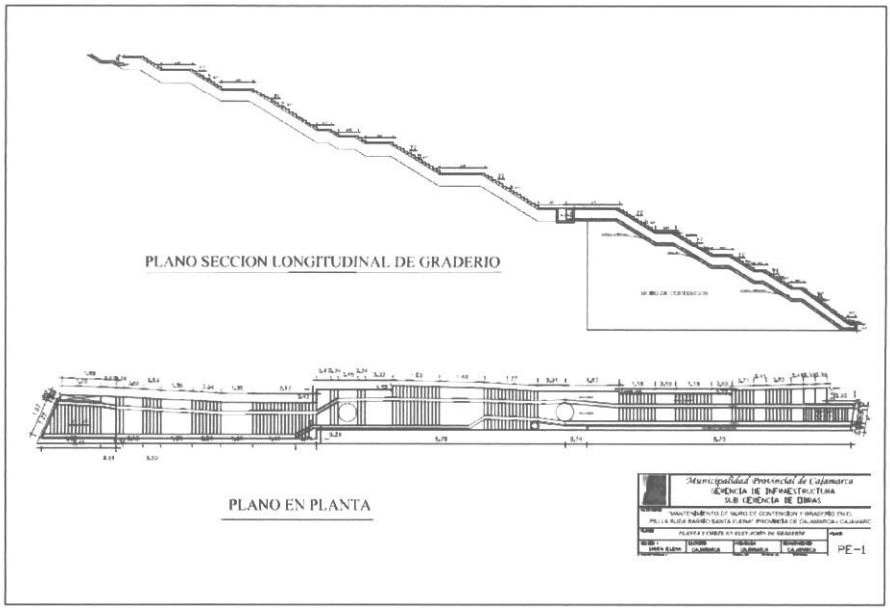
Como es de advertirse, las especificaciones técnicas del expediente técnico, para la construcción del graderío de concreto simple, se ha considerado las siguientes subpartidas:

- ✓ ***Sub partida: 02.02.05.- Nivelación y Compactación de la Subrasante**, se ha indicado: "(…) comprende el terreno natural o semi-compactado, mediante los cortes, escarificados o rellenos considerados en los planos. La sub-rasante conformada y perfilada, será completamente compactada; esta operación se efectuará con plancha compactadora".*

- ✓ ***Sub partida: 02.02.06.- Mejoramiento de la Subrasante e= 0,15m***, *se especificó: "Esta partida comprende la colocación de una capa de 15 cm, según lo indicado en los planos, compuesta de grava o piedra fracturada y material fino, construida sobre la subrasante o de la capa de mejoramiento del terreno de fundación, de conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones transversales indicados en los planos".*

- ✓ ***Sub partida: 02.03.01.- Losa de Concreto f'c= 175kg/cm2, e=0.10m***, *señala: "Comprende la construcción del graderío central formado por losa y escalones, utilizando de concreto f'c 175 Kg/cm2, la dosificación del concreto estará en función al diseño de mezclas, o utilizar las proporciones C:A:, 1:2.5:2.5; la gravilla o piedra chancada tendrá un diámetro de 1/2" a 3/4", la piedra mediana debe ser de forma similar al ladrillo y de contextura rugosa, evitando las piedra redondas lisas. Se debe evitar el exceso de cantidad de agua. Los agregados deben ser de rio, estar limpios y cumplir con la gradación y especificaciones que requiere el RNE", como se aprecia en el detalle siguiente:*

Lamina n.° 6



- ✓ ***Sub partida: 02.03.02.- Encofrado y desencofrado***, *indica: "Se armará encofrado con madera sin cepillar y espesor no menor de 1.5". Los encofrados llevarán apuntalamiento en las sus respectivas caras con el fin de evitar que la presión del concreto deforme el encofrado, así mismo se colocara, acero N°8, entre caras opuestas del encofrado con el fin de evitar que el encofrado se deforme. Se cuidará la verticalidad y nivelación del encofrado así como que su construcción no sea deformable. El desencofrado podrá hacerse después de 24 horas de vaciado el concreto.*

- ✓ ***Sub partida: 02.05.03.- Cama de apoyo para tuberías 0.50x0.50m***, *indica: "Adyacente a la sub base compactada, se colocará una capa de material arenoso, libre de piedras que está en inmediato contacto con la superficie de la tubería que se va a extender, debidamente compactado, para evitar roturas de tuberías; dicha cama debe estar debidamente nivelada y compactada, sin presentar ondulaciones.*

Arena fina seleccionada
Es el material utilizado en la preparación de la cama de apoyo de la tubería, la misma que no debe tener ningún indicio de piedras, hasta alcanzar una altura de 0.10 m., el

mismo que se compactará tratando de formar una sola línea recta, es decir que no presente ninguna ondulación, dicha capa estará de acuerdo a las pendientes señalados en los planos para las tuberías pertinentes".

- ✓ ***Sub partida: 02.05.04.- Relleno compactado con material propio sarandeado**, indica: "Se refiere al relleno compactado que comprende a partir de la cama de apoyo de la tubería, hasta 0,14 m por encima de la clave del tubo, utilizando una capa de material de préstamo (arena gruesa o grava de ¼" – ½"), siendo debidamente apisonado.*

 Este relleno, se colocará en capas de 0,10 m de espesor terminado, desde la cama de apoyo compactándolo íntegramente con pisones manuales de peso aprobado, teniendo cuidado de no dañar la tubería y/o estructura".

- ✓ ***Sub partida: 02.05.06.- Tubería perforada PVC-SAL 3"**, indica: "Comprende el suministro y la instalación de tubería PVC SAL Ø= 3", para drenaje pluvial, para lo cual es necesario colocar los accesorios adecuados, de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Esta tubería es para evacuar el agua de lluvia de una cuneta hacia la otra cuneta".*

De lo advertido por la comisión auditora en la visita de inspección, se ha constado que se han ejecutado trabajos deficientes, por cuanto no se ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico, no garantizando la calidad y durabilidad de la estructura.

Cabe señalar, que el punto 3. Especificaciones técnicas del expediente técnico, en su numeral 3.3. Materiales, indica: "Los materiales a utilizarse serán de primera calidad y de conformidad con las presentes especificaciones, cuando no se indique con claridad y detalle la calidad de los materiales, éstos serán de la mejor calidad. El ingeniero Supervisor podrá rechazar los materiales que no reúnan estos requisitos, así como también los que se aparten de las especificaciones pertinentes".

Del mismo modo, en su numeral 3.7 De la Supervisión, se ha señalado lo siguiente: "a. La Supervisión es permanente durante todas las etapas de la actividad, y es responsable de que se sigan prácticas adecuadas en la ejecución del Proyecto y que éste se realice de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones, los planos y las especificaciones; b. La Supervisión antes de aplicar las especificaciones deberá estudiarlas cuidadosamente. Si hubiera conflicto entre los requerimientos de los planos, las especificaciones de obra y el Reglamento, el orden de prioridad será en primer lugar el Reglamento Nacional de Edificaciones, luego las Especificaciones Técnicas y los Planos, salvo que se demuestre fehacientemente lo contrario; y c. La Supervisión no deberá demorar al Constructor innecesariamente en la ejecución de los trabajos, ni interferir en el proceso constructivo a menos que sea evidente que el resultado no va ser satisfactorio".

Luego, pese a haberse ejecutado de manera deficiente dichas partidas, el tramo colapsado se encuentra entre el Pasaje Sin Nombre en la Progresiva 0+000 y la progresiva 0+026.80 (primer buzón) por lo que el monto al que ascienden las indicadas partidas es de S/ 5 660,29, suma que ha sido calculada teniendo en cuenta la planilla de metrados elaborada por la Comisión de Control, que multiplicados por los costos unitarios del presupuesto contractual, constituye perjuicio económico, cuyo detalle se indica a continuación:

0023

Cuadro n.° 4
Planilla de Metrados

Partida	Descripción	Und	N° Veces	Área	Largo	Ancho	Alto	Total
02	GRADERIO CON CONCRETO SIMPLE							
02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							
02.02.05	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUB-RASANTE	m2	1		26,80	3,5		93,8
02.02.06	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE	m3	1		26,80	3,5	0,15	14,07
02.03	**PAVIMENTOS**							
02.03.01	LOSA DE CONCRETO FC=0,175KG/CM2 e=0,15m	m3	7,80					7,80
02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1	16,54				16,54
02.05	**DRENAJE**							
02.05.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA 0.50x0.50M	M	1		26,80	0,50	0,10	1,34
02.05.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROIPIO SARANDEADO	m3	1		26,80	0,50	0,50	6,7
02.05.06	TUBERIA PERFORADA PVC-SAL 3"	M	1		26,80			26,80

Fuente: Valorizaciones n.°s 1 y 2, Expediente Técnico **ver apéndice n.° 36**.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 5
Perjuicio Económico del Graderío afectado

Rtida	Descripción	Unidad	Metrado	Costo Unitario	Costo Parcial
02	GRADERIO CON CONCRETO SIMPLE				
02.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
02.02.05	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE LA SUB-RASANTE	m2	93,8	2,04	161,36
02.02.06	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE	m3	14,07	74,99	889,38
02.03	**PAVIMENTOS**				
02.03.01	LOSA DE CONCRETO FC=0,175KG/CM2 e=0,15m	m3	7.80	344,10	2 683,98
02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	16,54	44,55	2 174,04
02.05	**DRENAJE**				
02.05.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA 0.50x0.50M	M	1,34	43,64	58,48
02.05.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROIPIO SARANDEADO	m3	6,7	50,83	340,56
02.05.06	TUBERIA PERFORADA PVC-SAL 3"	M	26,80	5,33	142,84
	Costo Directo				5 209,18
	Gastos Generales (9.96%)				518,81
	Sub Total				5 727,99
	Factor de relación (0.98818)				5 660,29
	Total				**5 660,29**

Fuente: Valorizaciones n.°s 1 y 2, Expediente Técnico (**Ver apéndice n.° 35**).
Elaborado por: Comisión de control.

- ***CUNETAS***

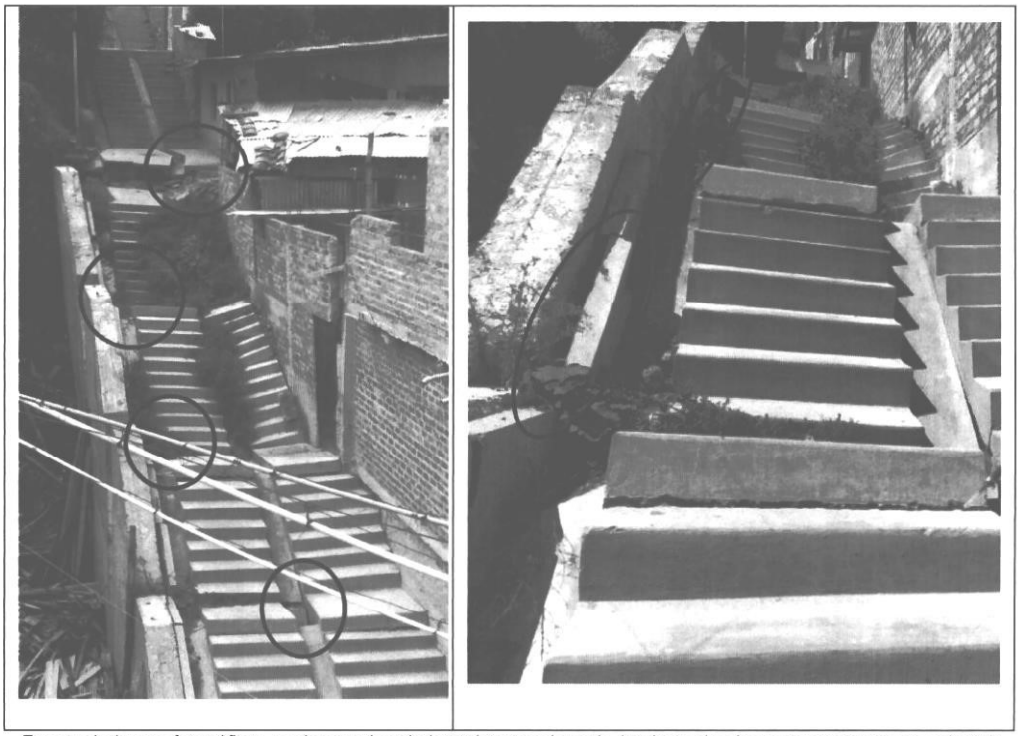
El expediente técnico de la actividad contempló la ejecución de cuneta de concreto simple, con una longitud de 18,49m, comprendido entre el Pasaje Sin Nombre y el Jirón Calispuquio, la misma que incluye sardinales en ambos lados del graderío, que según la planilla de metrados y plano n.° PE-1: Planta y Corte de Graderío,

corresponde a una cuneta rectangular y un sardinel de concreto simple y como tal fue metrado y presupuestado su ejecución.

Sin embargo, de la visita efectuada a la ejecución del servicio el 26 de febrero de 2020, según Acta de verificación n.° 001-2020-MPC-OCI[13]*, dichos componentes presentan fractura (fallas por asentamiento) en ambos lados del pasaje La Ruda, que se ha producido por deficiente proceso constructivo.*

Lo expresado se sustenta en las siguientes tomas fotográficas:

Fotografías n.° 5



En estas imágenes fotográficas, se observa el graderío totalmente colapsado, involucrando a los pasos y contrapasos, así como también el descanso.

Como es de advertirse, las especificaciones técnicas del expediente técnico, para la construcción de cunetas rectangulares y sardineles de concreto simple, se ha considerado las siguientes subpartidas:

- ✓ ***Sub partida: 03.02.04.- Nivelación y Compactación de Sub-rasante Manual,*** *se ha indicado: "(…) comprende el terreno natural o semi compacto. La subrasante conformada y perfilada, será completamente compactada con una plancha compactadora, previamente humedecida para una mayor adherencia".*

- ✓ ***Sub partida: 03.02.05.- Conformación de base granular e=0.10m,*** *se especificó: "Esta partida comprende la colocación de una capa de 15 cm, según lo indicado en los planos, compuesta de grava o piedra fracturada y material fino, construida sobre la subrasante o de la capa de mejoramiento del terreno de fundación, de conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones transversales indicados en los planos.*

[13] **(Ver apéndice n.° 36).**

0025

Material: la firma Contratista está obligada a emplear en obra un material adecuado y de calidad igual a la exigida por las especificaciones, que certificará los resultados de los estudios, muestreos y/o ensayos realizados; cumpliendo con las condiciones requeridas, la selección y aprobación final de la cantera o canteras de las que se ha de extraer el material de Base, deberá ser determinada por la Inspección, debiendo rechazar los agregados inadecuados para esta tarea.

El material de Base cumplirá con las funciones siguientes:
Características Técnicas:
Requerimiento de Granulométricos para Sub-Base Granular

TAMAÑO DE LA MALLA TIPO AASHO T – 11 Y T – 27	% EN PESO QUE PASA			
	Gradación			
	A (1)	B	C	D
2"	100	100	- . -	- . -
1"	- . -	75 – 95	100	100
3/8"	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
N°4 (4.76 mm.)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
N°10 (2.00 mm.)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
N°40 (0.42 mm.)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
N°200(0.074 mm.)	2 – 8	5 – 20	5 – 15	10 – 25

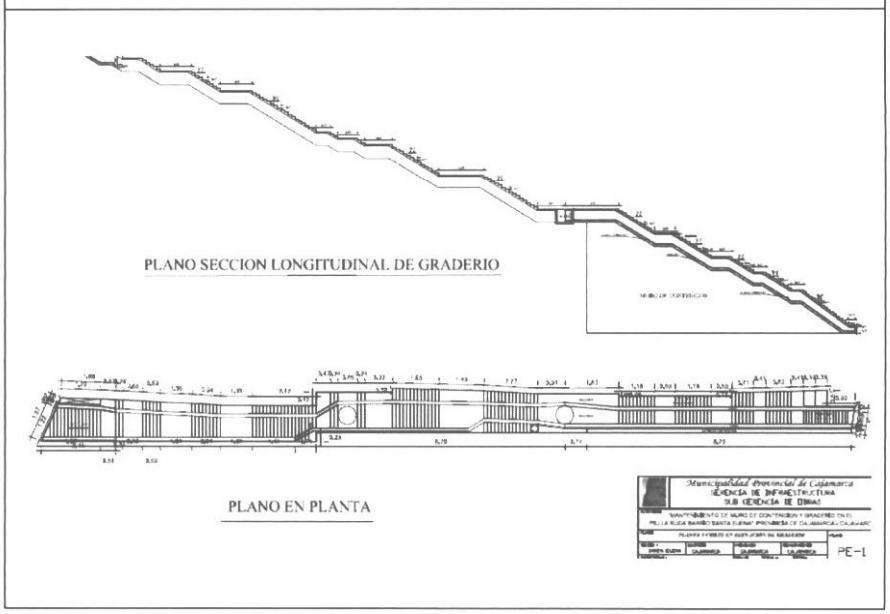
Fuente ASTM D 1241

Parámetros de Control de La Base:

El espesor de la capa de base no diferirá en más de 1 cm de lo indicado en los planos.
Se comprobará la compactación cada 200 m2, exigiéndose un grado del 100% según el Proctor modificado, con un mínimo del 98% en los puntos aislados".

✓ ***Sub partida: 03.03.01.- Losa de Concreto f'c= 140kg/cm2 para cunetas,*** *señala: "Comprende la colocación de concreto f'c 140 K.g/cm2 para la construcción de las cunetas de 10 cm de espesor, la dosificación del concreto estará en función al diseño de mezclas, o utilizar las proporciones C:A:, 1:3:3;, la gravilla o piedra chancada tendrá un diámetro de 1/2" a 3/4". Se debe evitar el exceso de cantidad de agua. Los agregados deben ser de rio, estar limpios y cumplir con la gradación y especificaciones que requiere el Reglamento Nacional de Construcciones; el cemento debe ser fresco. La superficie de las cunetas debe tener un acabado con cemento pulido C:A, 1:2", como se aprecia en el detalle siguiente:*

Lamina n.° 7



- ✓ ***Sub partida: 03.03.02.- Concreto f'c= 175kg/cm2***, *señala: "Comprende la construcción de cunetas, utilizando de concreto f'c 175 Kg/cm2, la dosificación del concreto estará en función al diseño de mezclas, o utilizar las proporciones C:A:, 1:2.5:2.5; la gravilla o piedra chancada tendrá un diámetro de 1/2" a 3/4", la piedra mediana debe ser de forma similar al ladrillo y de contextura rugosa, evitando las piedra redondas lisas. Se debe evitar el exceso de cantidad de agua. Los agregados deben ser de rio, estar limpios y cumplir con la gradación y especificaciones que requiere el RNE".*

- ✓ ***Sub partida: 03.03.03.- Encofrado y desencofrado***, *indica: "Comprende el suministro y colocación de las formas de madera de tornillo o metal necesarias para el vaciado de concreto de las cunetas, en los costados y las divisiones de las juntas, donde el terreno de corte lo permite se puede prescindir del elemento de encofrado.*

 Materiales: Para el caso de encofrados se utilizará madera seca y habilitada.

 Método Constructivo: Los encofrados tendrán la resistencia y rigidez necesario para resistir con seguridad las cargas impuestas por su peso propio, sobre carga, carga muerta y empuje del concreto. La superficie exterior del encofrado será limpiado de toda suciedad, grasa o mortero, así como de toda sustancia extraña. Antes de vaciar el concreto el Ing. Inspector de obra revisará el encofrado de los paneles, las mismas que serán construidas de modo tal que facilite la labor de desencofrado sin producir daño a las superficies de concreto endurecido.

 El desencofrado se dispondrá cuando el concreto haya sido endurecido o haya obtenido la suficiente resistencia como para resistir su propio peso u otro que se le superponga".

- ✓ ***Sub partida: 03.03.04.- Tarrajeo C:A 1:5 e=1.5cm***, *indica: "Comprende el tarrajeo de las cunetas, dándole un acabado arquitectónico en los costados, el tarrajeo de las superficies superiores debe ser frotachado".*

0027

De lo advertido por la comisión de control en la visita de inspección, se ha constado que se han ejecutado trabajos deficientes, por cuanto no se ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico, no garantizando la calidad y durabilidad de la estructura.

Cabe señalar, que el punto 3. Especificaciones técnicas del expediente técnico, en su numeral 3.3. Materiales, indica: "Los materiales a utilizarse serán de primera calidad y de conformidad con las presentes especificaciones, cuando no se indique con claridad y detalle la calidad de los materiales, éstos serán de la mejor calidad. El ingeniero Supervisor podrá rechazar los materiales que no reúnan estos requisitos, así como también los que se aparten de las especificaciones pertinentes".

Del mismo modo, en su numeral 3.7 De la Supervisión, se ha señalado lo siguiente: "a. La Supervisión es permanente durante todas las etapas de la actividad, y es responsable de que se sigan prácticas adecuadas en la ejecución del Proyecto y que éste se realice de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones, los planos y las especificaciones; b. La Supervisión antes de aplicar las especificaciones deberá estudiarlas cuidadosamente. Si hubiera conflicto entre los requerimientos de los planos, las especificaciones de obra y el Reglamento, el orden de prioridad será en primer lugar el Reglamento Nacional de Edificaciones, luego las Especificaciones Técnicas y los Planos, salvo que se demuestre fehacientemente lo contrario; y c. La Supervisión no deberá demorar al Constructor innecesariamente en la ejecución de los trabajos, ni interferir en el proceso constructivo a menos que sea evidente que el resultado no va ser satisfactorio".

Luego, pese a haberse ejecutado de manera deficiente dichas partidas, el tramo colapsado se encuentra entre el Pasaje Sin Nombre en la Progresiva 0+000 y la progresiva 0+026.80, por lo que el monto de las indicadas partidas es de S/ 7 137,94, suma que ha sido calculada teniendo en cuenta la planilla de metrados elaborada por la Comisión de Control, que multiplicados por los costos unitarios del presupuesto contractual, constituyen perjuicio económico, cuyo detalle se indica a continuación:

Cuadro n.° 6
Planilla de Metrados

Partida	Descripción	Und	N° Veces	Área	Largo	Ancho	Alto	Total
03	CUNETAS RECTANGULARES							
03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							
03.02.04	NIVELACIÓN RIEGO Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE MANUAL	m2	1		26,80	0,30		8,04
03.02.05	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR e=0,15m	m2	1		26,80	0,30		8,04
03.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**							
03.03.01	LOSA DE CONCRETO f'c=140 kg//cm2 PARA CUNETAS	m3	2		26,80	0,50	0,40	10,72
03.03.02	CONCRETO LOSAS f'c=175 kg/cm2, EN SARDINEL	m3	4		26,80	0,10	0,40	4,29
03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2			26.80		1.3	34,84
03.03.04	TARRAJEO C:A 1:5 e=1.5cm	m2		24.12				24,12

Fuente: Valorizaciones n.°s 1 y 2, Expediente Técnico (**Ver apéndice n.° 36**).
Elaborado por: Comisión de control.

0028

Cuadro n.° 7
Perjuicio Económico de la cuneta rectangular y sardinel afectado

Partida	Descripción	Unidad	Metrado	Costo Unitario	Costo Parcial
03	CUNETAS RECTANGULARES				
03.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
03.02.04	NIVELACIÓN RIEGO Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE MANUAL	m2	8,04	3,03	24,36
03.02.06	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR e=0,15m	m2	8,04	4,47	35,94
03.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
03.03.01	LOSA DE CONCRETO f'c=140 kg//cm2 PARA CUNETAS	m3	10,72	300,56	3 222,00
03.03.02	CONCRETO LOSAS f'c=175 kg/cm2, EN SARDINEL	m3	4,29	344,1	1 476,19
03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	34,84	40,22	1 401,26
03.03.04	TARRAJEO C:A 1:5 e=1.5cm	m2	24,12	16,97	409,32
	Costo Directo				6 569,07
	Gastos Generales (9.96%)				654,25
	Sub Total				7 223,32
	Factor de relación (0.98818)				7 137,94
	Total				**7 137,94**

Fuente: Valorizaciones n.°s 1 y 2, Expediente Técnico **(Ver apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: Comisión de control.

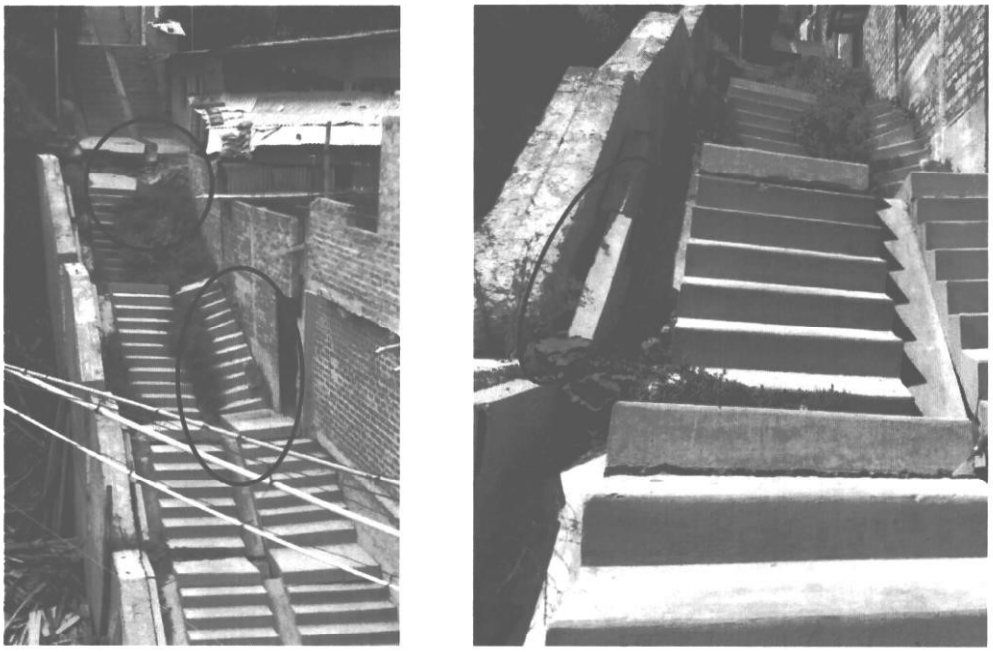
- ***CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS:***

De la revisión al expediente técnico de la actividad, contempló la ejecución de veredas a las viviendas existentes (margen derecha del Pasaje La Ruda como referencia el acceso por el Jr. Sin Nombre), que según la planilla de metrados y plano n.° PE-1: Planta y Corte de Graderío, corresponde a una vereda lateral de concreto simple y como tal fue metrado y presupuestado su ejecución; sin embargo, de la visita efectuada a la ejecución del servicio (Acta de verificación n.° 001-2020-MPC-OCI de 26 de febrero de 2020[14]), dicha partida presenta fallas estructurales por asentamiento, que se ha producido por deficiente proceso constructivo.

Lo expresado se sustenta en las siguientes tomas fotográficas:

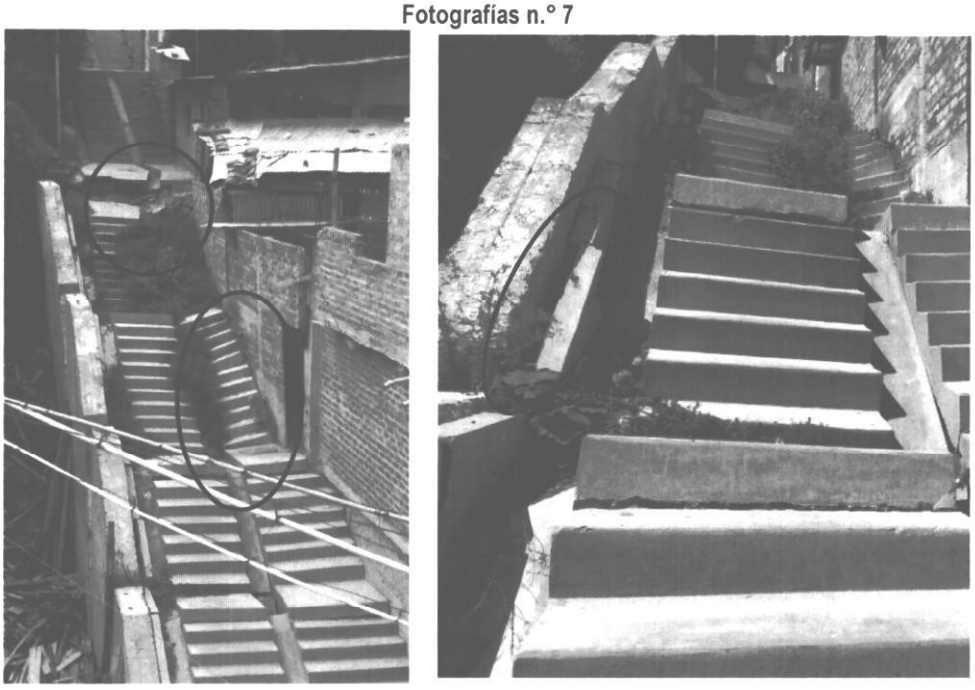
[14] **(Ver apéndice n.° 36)**.

Fotografías n.° 6



En estas imágenes fotográficas, se observa el graderío totalmente colapsado, involucrando a los pasos y contrapasos, así como también el descanso.

Fotografías n.° 7



En estas imágenes fotográficas, se observa el graderio totalmente colapsado, involucrando a los pasos y contrapasos, así como también el descanso.

Al respecto, las especificaciones técnicas del expediente técnico, para la construcción de veredas de concreto simple, se ha considerado las siguientes subpartidas:

- ✓ ***Sub partida: 04.02.04.- Nivelación y Compactación de Sub-rasante (Manual)***, *se ha indicado: "(…) comprende el terreno natural o semi compacto. La subrasante conformada y perfilada, será completamente compactada con una plancha compactadora".*

- ✓ ***Sub partida: 04.02.05.- Conformación de base granular e=0.15m***, *se especificó: "Esta partida comprende la colocación de una capa de 15 cm, según lo indicado en los planos, compuesta de grava o piedra fracturada y material fino, construida sobre la subrasante o de la capa de mejoramiento del terreno de fundación, de conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones transversales indicados en los planos.*

 Material: la firma Contratista está obligada a emplear en obra un material adecuado y de calidad igual a la exigida por las especificaciones, que certificará los resultados de los estudios, muestreos y/o ensayos realizados; cumpliendo con las condiciones requeridas, la selección y aprobación final de la cantera o canteras de las que se ha de extraer el material de Base, deberá ser determinada por la Inspección, debiendo rechazar los agregados inadecuados para esta tarea.

 El material de Base cumplirá con las funciones siguientes:

 Características Técnicas:

 Requerimiento de Granulométricos para Sub-Base Granular

TAMAÑO DE LA MALLA TIPO AASHO T – 11 Y T – 27	% EN PESO QUE PASA			
	Gradación			
	A (1)	B	C	D
2"	100	100	- . -	- . -
1"	- . -	75 – 95	100	100
3/8"	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
N°4 (4.76 mm.)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
N°10 (2.00 mm.)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
N°40 (0.42 mm.)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
N°200(0.074 mm.)	2 – 8	5 – 20	5 – 15	10 – 25

Fuente ASTM D 1241

<u>Parámetros de Control de La Base</u>:

El espesor de la capa de base no diferirá en más de 1 cm de lo indicado en los planos. Se comprobará la compactación cada 200 m2, exigiéndose un grado del 100% según el Proctor modificado, con un mínimo del 98% en los puntos aislados".

- ✓ ***Sub partida: 04.08.01.- Solado e= 0,10m***, *señala: "Se colocará la capa de solado de concreto en la base donde se va apoyar el concreto de la vereda tal como se indica en los planos, esta capa de concreto tendrá una altura de 10 cm. y tendrá una dosificación de 1:12 C:H, se verificará en todo momento la horizontalidad del solado, como así también la dosificación de los materiales a usar".*

- ✓ ***Sub partida: 04.08.02.- Concreto f'y=175kg/cm2 en VEREDAS***, *señala: "Consiste en el preparado, vaciado de concreto en las veredas y dependerá de las medidas descritas en los planos.*
 La resistencia del concreto para la aleta será igual f´c= 175 kg/cm2 y tendrá una dosificación de 1:2.5:2.5".

0031

- ✓ ***Sub partida: 04.08.03.- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS,*** *señala: "Se armará encofrado con madera sin cepillar y espesor no menor de 1.5". Los encofrados llevarán apuntalamiento en las sus respectivas caras con el fin de evitar que la presión del concreto deforme el encofrado, así mismo se colocara, acero N°8, entre caras opuestas del encofrado con el fin de evitar que el encofrado se deforme. Se cuidará la verticalidad y nivelación del encofrado, así como que su construcción no sea deformable. El desencofrado podrá hacerse después de 24 horas de vaciado el concreto".*

De lo advertido por la comisión de control en la visita de inspección, se ha constado que se han ejecutado trabajos deficientes, por cuanto no se ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en el Expediente Técnico, no garantizando la calidad y durabilidad de la estructura.

Cabe señalar, que el punto 3. Especificaciones técnicas del expediente técnico, en su numeral 3.3. Materiales, indica: "Los materiales a utilizarse serán de primera calidad y de conformidad con las presentes especificaciones, cuando no se indique con claridad y detalle la calidad de los materiales, éstos serán de la mejor calidad. El ingeniero Supervisor podrá rechazar los materiales que no reúnan estos requisitos, así como también los que se aparten de las especificaciones pertinentes".

Del mismo modo, en su numeral 3.7 De la Supervisión, se ha señalado lo siguiente: "a. La Supervisión es permanente durante todas las etapas de la actividad, y es responsable de que se sigan prácticas adecuadas en la ejecución del Proyecto y que éste se realice de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones, los planos y las especificaciones; b. La Supervisión antes de aplicar las especificaciones deberá estudiarlas cuidadosamente. Si hubiera conflicto entre los requerimientos de los planos, las especificaciones de obra y el Reglamento, el orden de prioridad será en primer lugar el Reglamento Nacional de Edificaciones, luego las Especificaciones Técnicas y los Planos, salvo que se demuestre fehacientemente lo contrario; y c. La Supervisión no deberá demorar al Constructor innecesariamente en la ejecución de los trabajos, ni interferir en el proceso constructivo a menos que sea evidente que el resultado no va ser satisfactorio".

Luego, pese a haberse ejecutado de manera deficiente dichas partidas, el tramo afectado se encuentra ubicado en los ingresos de dos viviendas cuyas dimensiones son (1.70m x 0.95m) y (2.20m x 0.95m) del citado pasaje, por lo que el monto al que ascienden las indicadas partidas es de S/ 1 133,92, monto que ha sido calculado teniendo en cuenta la planilla de metrados elaborada por la Comisión de Control, que multiplicados por los costos unitarios del presupuesto contractual, constituyen perjuicio económico, cuyo detalle se indica a continuación:

Cuadro n.° 8
Planilla de Metrados

Partida	Descripción	Und	N° Veces	Área	Largo	Ancho	Alto	Total
04	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS							
04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							
04.02.04	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE MANUAL	m2	1		3,90	1,90		7,41
04.02.05	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR e=0,15m	m2	1		3,90	1,90		7,41

0032

Cuadro n.° 8
Planilla de Metrados

Partida	Descripción	Und	N° Veces	Área	Largo	Ancho	Alto	Total
04.08	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**							
04.08.01	SOLADO e=0,10 m	m3	1		3,90	1,90	0,10	0,74
04.08.02	CONCRETO f'c= 175 KG/CM2 EN VEREDAS	m3	1		3,90	1,90	0,17	1,26
04.08.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	1		5,75		0.17	0,98

Fuente: Expediente Técnico, **(Ver apéndice n.° 9)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 9
Perjuicio Económico de la vereda de concreto simple afectado

Partida	Descripción	Unidad	Metrado	Costo Unitario	Costo Parcial
04	CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS				
04.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
04.02.04	NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB-RASANTE MANUAL	m2	7,41	3,03	22,45
04.02.05	CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR e=0,15m	m2	7,41	74,99	555,68
04.08	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**				
04.08.01	SOLADO e=0,10 m	m3	0,74	11,43	8,46
04.08.02	CONCRETO f'c= 175 KG/CM2 EN VEREDAS	m2	1,26	328,85	414,35
04.08.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	0,98	43.48	42,61
	Costo Directo				1 043,55
	Gastos Generales (9.96%)				103,93
	Sub Total				1 147,48
	Factor de relación (0.98818)				1 133,92
	Total				**1 133,92**

Fuente: Valorizaciones n.°s 1 y 2, Expediente Técnico **(Ver apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: Comisión de control.

- ***CONEXIONES DE AGUA Y DESAGUE:***

 El expediente técnico de la actividad contempló la ejecución de conexiones de agua y desagüe, comprendido entre el Pasaje Sin Nombre y el Jirón Calispuquio, la que según la planilla de metrados y Lamina n.° CCD1: Conexiones Domiciliarias, y como tal fue metrado y presupuestado su ejecución; sin embargo, de la visita efectuada a la ejecución del servicio (Acta de verificación n.° 001-2020-MPC-OCI de 26 de febrero de 2020[15]), dichas conexiones no están en funcionamiento, producto del asentamiento ocurrido en el graderío, lo expresado se sustenta en las manifestaciones dados por los moradores del pasaje La Ruda a la comisión de control, tal como se muestra:

 - ✓ *Acta de manifestación de 26 de febrero de 2020[16], señora María Catalina Lucano Dilas, DNI n.° 26692993, "[...] No contamos con agua y desagüe, nos prometieron que cuando terminen el graderío nos instalarían los servicios de agua y desagüe; porque donde se hundió el graderío se ha roto la tubería y hasta la fecha no nos dan solución".*

[15] **(Ver apéndice n.° 35).**
[16] **(Apéndice n.° 37).**

✓ *Acta de manifestación de 26 de febrero de 2020[17], señor César Javier Chalán Montoya, DNI n.° 26694252, "[...] No contamos con agua y desagüe, porque cuando se dio el incidente en el que se destruyó el graderío no instalaron la red pública de agua y desagüe [...]".*

Ahora bien, el tramo colapsado se encuentra entre el Pasaje Sin Nombre y el Jirón Calispuquio, por lo que el monto afectado al que corresponde las indicadas partidas se ha considerado las metas valoradas en la valorización n.° 2, elaborada por el contratista y con la conformidad del inspector del servicio, por S/ 30 705,35, suma que constituye perjuicio económico, cuyo detalle se indica a continuación:

Cuadro n° 10
Perjuicio Económico de las conexiones de agua y desagüe afectado

Partida	Descripción	Unidad	Metrado	Costo unitario	Val. n.° 01 (22/09 al 31/10/2017	Val. n.° 02 (01al 33/11/2017)	Acumulado Total	Precio parcial
06	**CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA**							
06.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**							
06.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	77,00	2,28	77,00		77,00	175,56
06.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							
06.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NATURAL	m3	34,65	29,79	34,65		34,65	1 032,22
06.02.02	NIVELACION Y COMPACTACION DE FONDOS	M	77,00	6,87	77,00		77,00	528,99
06.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	3,85	16,84	3,85		3,85	64,83
06.02.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m3	23,10	30,77	23,10		23,10	710,79
06.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE, CARGUIO MANUAL	m3	14,44	15,61	14,44		14,44	225,41
06.03	**INSTALACION DE TUBERIA**							
06.03.01	CONEXIONES DOMICILIARIA TUB, Y ACCESORIOS	Und	14,00	179,15		14,00	14,00	2 508,10
06.03.02	INSTALACION DE CAJA DE MEDIDOR	Und	14,00	139,25		14,00	14,00	1 949,50
07	**RED DE ALCANTARILLADO CON TUBERIA PVC**							
07.01	**OBRAS PRELIMINARES**							
07.01.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO DE ZANJAS	M	67,25	2,79	67,25		67,25	187,63
07.01.02	CINTA PARA SEÑAL DE PELIGRO	M	140,15	1,54	140,15		140,15	215,83
07.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							
07.02.01	EXCAV, MANUAL DE ZANJAS TERRENO SEMI DURO H prom 2m, ancho=0,60m	m3	76,67	34,05	76,67		76,67	2 610,61
07.02.02	NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	M	67,25	2,32	67,25		67,25	156,02
07.02.03	PREPARACION DE CAMA DE APOYO	M	67,25	5,52	67,25		67,25	371,22
07.02.04	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS CON MATERIAL DE PRESTAMO	M	67,25	9,62	67,25		67,25	646,95
07.02.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	41,16	10,93	41,16		41,16	449,88
07.02.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	41,16	21,41	41,16		41,16	881,24
07.03	**INSTALACION DE TUBERIA**							
07.03.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBERIA PVC 200 mm Clase S-20	M	67,25	35,21		65,23	65,23	2 296,84
07.03.02	PERFORACION DE BUZONES EXISTENTES PARA EMPALME	Und	1,00	39,73				
07.03.03	TENDIDO DE TUBERIA DE PVC 200 mm UF Serie S - 2,5 ISO	M	67,25	3,19		65,23	65,23	208,09
07.03.04	PRUEBA HIDRAULICA PVC 160 mm	M	67,25	1,07		65,23	65,23	69,80
07.03.05	EMPALME DE TUBERIA PVC A BUZONES EXISTENTES	Und	1,00	19,49				
07.03.06	DADO DE CONCRETO 0,6x0,5x0,6	Und	1,00	55,88				
08	**CONSTRUCCION DE BUZONES**							
08.01	**TRABAJOS PRELIMINARES**							
08.01.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO DE BUZONES	m2	10,17	2,79	10,17		10,17	28,37
08.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							

[17] **(Apéndice n.° 37).**

Cuadro n° 10
Perjuicio Económico de las conexiones de agua y desagüe afectado

Partida	Descripción	Unidad	Metrado	Costo unitario	Val. n.° 01 (22/09 al 31/10/2017	Val. n.° 02 (01al 33/11/2017)	Acumulado Total	Precio parcial
08.02.01	EXCAVACION DE TERRENO NATURAL PARA BUZONES	m3	14,72	11,20	14,72		14,72	164,86
08.02.02	ELIMIN, DE MATERIAL EXCEDENTE CARGUIO VOLQ, 15 M3 CARGUIO MANUAL D=5KM	m3	33,86	15,61	33,86		33,86	528,55
08.03	**OBRAS DE CONCRETO SIMPLE**							
08.03.01	SOLADO e=3"	m2	6,03	11,43		6,03	6,03	68,92
08.03.02	ENCOFRADO CON MOLDE METALICO	Und	3,00	69,97		3,00	3,00	209,91
08.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2	Kg	51,30	6,36		51,30	51,30	326,27
08.03.04	CONCRETO F'C= 140 KG/CM2 MUROS DE BUZONES	m3	6,19	278,26		6,19	6,19	1 722,43
08.03.05	CONCRETO SIMPLE F'C= 210 KG/CM2 TECHO DE BUZON	m3	1,30	347,02		1,30	1,30	451,13
08.03.06	CONCRETO SIMPLE F'C= 140 KG/CM2 MEDIA CAÑA	m3	0,45	278,26		0,45	0,45	125,22
08.04	**TARRAJEOS Y ENLUCIDOS**							
08.04.01	TARRAJEO MEZCLA C:A 1:3 e=1,5 cm (Media caña)	m2	4,83	53,64		4,83	4,83	259,08
08.04.02	TARRAJEO MEZCLA C:A 1:5 e=1,5 cm (Interior de Buzon)	m2	21,38	31,25		21,38	21,38	668,13
08.05	**ACCESORIOS Y OTROS**							
08.05.01	MARCO Y TAPA F°F° PARA BUZONES	Und	3,00	405,66		3,00	3,00	1 216,98
08.05.02	CURADO DE OBRAS DE CONCRETO CON ADITIVOS	m2	38,93	8,35		38,93	38,93	325,07
09	**CONEXIONES DOMICILIARIAS – ALCANTARILLADO**							
09.01	**OBRAS PRELIMINARES**							
09.01.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	M	36,00	2,80		36,00	36,00	100,80
09.02	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**							
09.02.01	EVCAV, MANUAL DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL PARA CONEXIONES DOMICILIARIAS	m3	31,50	5,95		31,50	31,50	187,43
09.02.02	NIVELACION Y CONFORMACION DE FONDOS	M	36,00	3,81		36,00	36,00	137,16
09.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	3,60	13,42		3,60	3,60	48,31
09.02.04	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	3,60	8,96		3,60	3,60	32,26
09.02.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE EN CARRETILLAS, DISTANCIA PROMEDIO 50 M	m3	17,50	8,74		17,50	17,50	152,95
09.02.06	ELIMIN, DE MATERIAL EXCEDENTE CARGUIOVOLQ, 15 M3 CARGUIO MANUAL D=5KM	m3	17,50	15,61		17,50	17,50	273,18
09.03	**INSTALACION DE TUBERIA**							
09.03.01	CONEXIÓN DE TUBO O 160 mm A COLECTOR O 200 mm	Und	14,00	196,16		14,00	14,00	2 746,24
09.03.02	INSTALACION DE CAJA DE REGISTRO	Und	14,00	154,07		14,00	14,00	2 156,98
09.03.03	PRUEBA HIDRAULICA PVC 160 mm	M	36,00	1,07		36,00	36,00	38,52
09.04	**FLETE TERRESTRE**							
09.04.01	FLETE TERRESTRE	Glb	1,00	1000,00	0,50	0,50	1,00	1 000,00
	Costo Directo							28 258,24
	Gastos Generales (9.96%)							2 814,39
	Sub Total							31 072,62
	Factor de relación (0.98818)							30 705,35
	Total							**30 705,35**

Fuente: Valorizaciones n.°s 1 y 2, Expediente Técnico **(Ver apéndices n.° 36 y 9)**.
Elaborado por: Comisión de control.

0035

Pago por valorizaciones:

De la revisión a las valorizaciones tramitadas durante la ejecución del servicio y de los comprobantes de pago emitidos con cargo al servicio en cuestión, se ha determinado que el contratista, inspector y entidad elaboraron, tramitaron y aprobaron el pago de dos (2) valorizaciones, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 11
Pagos al Contratista por Valorizaciones del Servicio

CONCEPTO	MES	MONTO S/	FACTURA	SIAF	C/P N.°	FECHA
Valorización n.° 1	Set. - Oct. 2017	**132 609,84**	001 n.° 000253			
Valorización n.° 1		108 305,45		9063	12606	14/11/2017
Detracción Valorización n.° 1		5 304,39		9063	12605	14/11/2017
Valorización n.° 2	Noviembre 2017	**108 064,99**	001 n.° 000257			
Valorización n.° 2		84 742,39		9980	13883	14/12/2017
Detracción Valorización n.° 2		4 322,60		9980	13881	14/12/2017

Fuente: Valorizaciones n.os 1 y 2 **(Ver apéndice n.° 36)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, de la revisión a los documentos adjuntos a los comprobantes de pago y valorizaciones detalladas en el cuadro precedente, se ha determinado que éstas fueron valoradas, tramitadas y dadas por conformes por el señor Carlos Humberto Velásquez Cueva, en calidad de inspector del servicio; el señor Ronal Martínez Vásquez, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el señor Jim Marlon Vigo Alvarado, gerente de Infraestructura; documentos en los cuales el contratista reportó la ejecución del servicio en un 93.34% de los trabajos consignados en el expediente técnico de la actividad, y que las valorizaciones fueron tramitadas y aprobadas por los entes competentes de la Entidad, sin objeción alguna.

Las precitadas valorizaciones fueron tramitadas y aprobadas a través de los siguientes documentos:

Cuadro n.° 12
Documentos con los cuales se tramitó el pago de la partida de concreto simple y concreto armado en Muros de Contención, Graderío, Cunetas y Sardineles y Conexiones de Agua y Desagüe

VALORIZ. n.°	INSPECTOR	SUBGERENCIA DE SUPERVISÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	SUBGERENCIA DE SUPERVISÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS	GERENCIA DE INFRAESTRIUCTURA
CONTRATO ORIGINAL (CONTRACTUAL)				
1	Informe n.° 044-2017-MPC-GI-SSLO/IO-CHVC de 6 de noviembre de 2017. Ing. Carlos Humberto Velásquez Cueva	Informe n.° 236-2017-MPC-GI-SSLO-SLGC de 8 de noviembre de 2017. Ing. Silvia Liliana Gálvez Cabanillas	Informe n.° 0917-2017-MPC-GI-SSLO de 8 de noviembre de 2017. Ing. Ronal Eduardo Martínez Vásquez	Memorando n.° 2100-2017-MPC-GI de 8 de noviembre de 2017. Ing. Jim Marlon Vigo Alvarado
2	Informe n.° 048-2017-MPC-GI-SSLO/IO-CHVC de 4 de diciembre de 2017. Ing. Carlos Humberto Velásquez Cueva	Informe n.° 251-2017-MPC-GI-SSLO-SLGC de 7 de diciembre de 2017. Ing. Silvia Liliana Gálvez Cabanillas	Informe n.° 0964-2017-MPC-GI-SSLO de 7 de diciembre de 2017. Ing. Ronal Eduardo Martínez Vásquez	Memorando n.° 2162-2017-MPC-GI de 11 de diciembre de 2017. Ing. Jim Marlon Vigo Alvarado

Fuente: Documentos tramitados por el Inspector, subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y gerente de Infraestructura **(Ver apéndices n.° 18,19,20,21,23,24,25 y 26)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

0036

Al respecto, se ha determinado que los funcionarios y servidores de la Entidad, que tuvieron a su cargo la administración de la misma, dieron conformidad a los pagos por la ejecución del servicio.

La situación expuesta se ha producido por la decisión de los responsables del control y seguimiento del referido servicio de valorar los trabajos ejecutados por el Contratista, así como tramitar y dar conformidad a las valorizaciones presentadas, sin verificar que los trabajos ejecutados cumplan con lo previsto en las especificaciones técnicas del expediente técnico, ocasionando que la Entidad cancele la suma de S/ 119 521,06, por partidas que presentan daños estructurales, que incumplen las especificaciones técnicas del expediente técnico, monto que ha sido calculado según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 13
Determinación del Monto Total de Perjuicio Económico

Descripción	Monto (S/)
Muro de Contención	**74 883,56**
Graderío de Concreto Simple	**5 660,29**
Cunetas rectangulares y sardineles de concreto simple	**7 137,94**
Construcción de veredas	**1 133,92**
Conexiones de Agua y Desagüe	**30 705,35**
MONTO TOTAL	**119 521,06**

Fuente: Valorizaciones n.°s 1 y 2, Expediente Técnico **(Ver apéndices n.° 36 y 9)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En la situación verificada de dicha infraestructura presenta riesgo latente de colapso, lo que traería consigo el afectar a la integridad física y la vida de los vecinos del pasaje La Ruda. De mantenerse en las mismas situaciones podría comprometer la totalidad de la infraestructura que conllevaría a un perjuicio por el total invertido lo cual asciende a S/ 240 674,83.

Además, como resultado de los hechos antes descritos y de la visita de campo se concluye lo siguiente:

- *[...].*

- *No se controló adecuadamente el cumplimiento de especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico en proceso constructivo, ejecutándose trabajos por los cuales la Entidad pagó al Contratista por la construcción de Muros de Contención, Graderío, Cunetas y Sardineles y conexiones de agua y desagüe, sin verificar que dichos trabajos no se ciñeron a las especificaciones del expediente técnico por la suma de S/ 119 521,06, constituye perjuicio económico para la Entidad.*

- *La situación expuesta se ha producido por la decisión de los responsables del control y seguimiento del referido servicio de valorar los trabajos ejecutados por el Contratista, así como tramitar y dar conformidad a las valorizaciones presentadas, sin verificar que los trabajos ejecutados cumplan con lo previsto en las especificaciones técnicas del expediente técnico.*

0037

- *El muro de contención presenta desplazamiento lateral con respecto a su base de cimentación, generando un alto riesgo de colapso.*

- *El graderío de concreto, cunetas rectangulares y sardineles, presenta asentamiento y rajaduras del concreto, que afecta el funcionamiento de los servicios básicos de agua y desagüe del pasaje las Rudas.*

- *[...]*

- *El servicio de mantenimiento no ha sido concluido, encontrándose dicha estructura colapsada, constituyendo un riesgo potencial contra la integridad física de los vecinos del citado pasaje.*

[...]".

Los hechos son contrarios a lo establecido en la normativa siguiente:

- **Norma GE.010 "Consideraciones Generales de las Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, la cual señala:**

"Artículo 4.- Las edificaciones podrán ejecutarse en todo el territorio nacional, con excepción de las siguientes zonas:
b) De alto riesgo de desastres naturales calificadas en el Plan de Desarrollo Urbano.
d) Áreas públicas de las riberas de ríos, lagos o mares [...]".

- **Norma G.010 "Consideraciones Básicas de las Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006, la cual señala:**

*"**Artículo 5.-** Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo las siguientes condiciones:*

***a) Seguridad:** Seguridad estructural, de manera que se garantice la permanencia y la estabilidad de sus estructuras. Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia, cuenten con sistemas contra incendio y permitan la actuación de los equipos de rescate. Seguridad de uso, de manera que en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.*

***b) Funcionalidad:** Uso, de modo que las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación. Accesibilidad, de manera que permitan el acceso y circulación a las personas con discapacidad [...]".*

- **Norma GE.030 "Calidad de la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006.**

*"- **Artículo 4.-** Los proyectos implican la ejecución de una diversidad de procesos, y cada uno de ellos está constituido por una secuencia de actividades que tiene como resultado un producto intermedio. El conjunto de estos productos intermedios da como resultado el producto final de la construcción.*

Las especificaciones que se establezcan para los proyectos deben incluir una descripción de los requisitos de calidad que serán aplicables a los productos intermedios y finales y definir los diferentes ensayos y pruebas, que serán de aplicación obligatoria a los procesos para asegurar la calidad del producto final.

- ***Artículo 5.-*** *Los criterios de calidad de los proyectos de construcción, serán:*

 a) *La construcción se ejecutará bajo la responsabilidad de un profesional colegiado.*
 b) *El Proyecto desarrollado mediante proyectos parciales, mantendrá entre todos ellos la suficiente coordinación y compatibilidad, para evitar que se produzca duplicidad en la documentación o se generen incompatibilidades durante la ejecución de los procesos de construcción.*
 c) *Los diseños estructurales que forman parte del proyecto debe considerar las memorias de cálculo.*
 d) *El responsable deberá dejar evidencia objetiva que tomó en cuenta las características de calidad exigidas por el usuario, y que éstas fueron formalizadas en el contrato.*
 e) *La documentación al término de la construcción deberá dejar constancia de las decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación, aplicados a las etapas de la construcción.*
 f) *En la documentación del diseño del proyecto se establecerá los procedimientos y registros que deberá cumplir el responsable de la construcción.*
 g) *En el diseño de cualquier especialidad del proyecto, el responsable deberá identificar las características críticas que incidan en la operación, seguridad, funcionamiento y en el comportamiento del producto de la construcción, según los parámetros de cálculo.*

- ***Artículo 8.-*** *El diseño del Proyecto es la etapa que comprende el desarrollo arquitectónico y de ingeniería del proyecto y define los requisitos técnicos que satisfagan al cliente y al usuario del producto de la construcción. La información resultante de esta etapa, comprenderá todo aquello que permita ejecutar la obra bajo requerimientos para la calidad definida. Los documentos que forman parte del expediente técnico del proyecto, formarán parte del contrato entre el cliente y el responsable de la construcción.*

- ***Artículo 9.-*** *El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.*

- ***Artículo 10.-*** *El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto. El supervisor está en la obligación de requerir al cliente, las aclaraciones o consultas sobre aspectos no definidos o ambiguos del proyecto. Las actividades del supervisor deben orientarse a criterios preventivos, ya que tiene como premisas de trabajo, el lograr que se cumpla con las condiciones de alcances, plazo, calidad y costo".*

➢ **Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006.**

*"**Artículo 22**.- Son responsables las personas naturales o jurídicas que están directa o indirectamente ligadas con el Proceso de la Construcción. Participan en la: Ejecución, provisión de bienes y servicios, subcontratación de bienes y servicios, y supervisión de la obra.*

Artículo 23.- Las personas responsables de la construcción deben cumplir con:
a) Demostrar capacidad suficiente para ejecutar las responsabilidades asumidas según su especialidad.
b) Aplicar las normas y reglamentos vigentes [...]".

➢ **Expediente Técnico "Mantenimiento del muro de contención y graderío pasaje La Ruda-Barrio Santa Elena, Distrito de Cajamarca-Cajamarca", aprobado por Resolución de Gerencia n.° 283-2016-GI-MPC de 2 de noviembre de 2016.**

"3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.3. MATERIALES

"Los materiales a utilizarse serán de primera calidad y de conformidad con las presentes especificaciones, cuando no se indique con claridad y detalle la calidad de los materiales, éstos

serán de la mejor calidad. El ingeniero Supervisor podrá rechazar los materiales que no reúnan estos requisitos, así como también los que se aparten de las especificaciones pertinentes".

3.7. DE LA SUPERVISIÓN

"a. La Supervisión es permanente durante todas las etapas de la actividad, y es responsable de que se sigan prácticas adecuadas en la ejecución del Proyecto y que éste se realice de acuerdo con el Reglamento Nacional de Edificaciones, los planos y las especificaciones; b. La Supervisión antes de aplicar las especificaciones deberá estudiarlas cuidadosamente. Si hubiera conflicto entre los requerimientos de los planos, las especificaciones de obra y el Reglamento, el orden de prioridad será en primer lugar el Reglamento Nacional de Edificaciones, luego las Especificaciones Técnicas y los Planos, salvo que se demuestre fehacientemente lo contrario; y c. La Supervisión no deberá demorar al Constructor innecesariamente en la ejecución de los trabajos, ni interferir en el proceso constructivo a menos que sea evidente que el resultado no va ser satisfactorio".

3.8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS POR PARTIDAS

01.00.00. MUROS DE CONTENCIÓN

***01.03.07.- Relleno con Material Propio**, se indicó: "Se refiere esta partida al relleno con material propio en la cara posterior del muro de concreto una vez terminados los trabajos de construcción del mismo";*

***01.03.08.- Relleno con Material de Préstamo**, se señaló: "Se refiere esta partida al relleno con material prestado de cantera para poder dar una mejor compactación al relleno, mejorando su CBR la cual irá colocado en la cara posterior del muro de concreto una vez terminados los trabajos de construcción del mismo"; mas no se ha indicado las características técnicas adecuadas que debería reunir dicho material, con el fin de lograr los niveles y grados de compactación adecuados.*

02.00.00. GRADERÍO

***02.02.05.- Nivelación y Compactación de la Subrasante**, se ha indicado: "(...) comprende el terreno natural o semi-compactado, mediante los cortes, escarificados o rellenos considerados en los planos. La sub-rasante conformada y perfilada, será completamente compactada; esta operación se efectuará con plancha compactadora".*

***02.02.06.- Mejoramiento de la Subrasante e= 0,15m**, se especificó: "Esta partida comprende la colocación de una capa de 15 cm, según lo indicado en los planos, compuesta de grava o piedra fracturada y material fino, construida sobre la subrasante o de la capa de mejoramiento del terreno de fundación, de conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones transversales indicados en los planos".*

03.00.00. CUNETAS

***03.02.04.- Nivelación y Compactación de Sub-rasante Manual**, se ha indicado: "(...) comprende el terreno natural o semi compacto. La subrasante conformada y perfilada, será completamente compactada con una plancha compactadora, previamente humedecida para una mayor adherencia".*

***03.02.05.- Conformación de base granular e=0.10m**, se especificó: "Esta partida comprende la colocación de una capa de 15 cm, según lo indicado en los planos, compuesta de grava o piedra fracturada y material fino, construida sobre la subrasante o de la capa de mejoramiento del terreno de fundación, de conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones transversales indicados en los planos.*

Material: la firma Contratista está obligada a emplear en obra un material adecuado y de calidad igual a la exigida por las especificaciones, que certificará los resultados de los estudios, muestreos y/o ensayos realizados; cumpliendo con las condiciones requeridas, la selección y aprobación final de la cantera o canteras de las que se ha de extraer el material de Base, deberá ser determinada por la Inspección, debiendo rechazar los agregados inadecuados para esta tarea.

El material de Base cumplirá con las funciones siguientes:
Características Técnicas:
Requerimiento de Granulométricos para Sub-Base Granular

TAMAÑO DE LA MALLA TIPO AASHO T – 11 Y T – 27	% EN PESO QUE PASA			
	Gradación			
	A (1)	B	C	D
2"	100	100	- . -	- . -
1"	- . -	75 – 95	100	100
3/8"	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
N°4 (4.76 mm.)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
N°10 (2.00 mm.)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
N°40 (0.42 mm.)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
N°200(0.074 mm.)	2 – 8	5 – 20	5 – 15	10 – 25

Fuente ASTM D 1241

Parámetros de Control de La Base:

El espesor de la capa de base no diferirá en más de 1 cm de lo indicado en los planos.
Se comprobará la compactación cada 200 m2, exigiéndose un grado del 100% según el Proctor modificado, con un mínimo del 98% en los puntos aislados".

04.00.00. CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS
***04.02.04.- Nivelación y Compactación de Sub-rasante (Manual)**, se ha indicado: "(...) comprende el terreno natural o semi compacto. La subrasante conformada y perfilada, será completamente compactada con una plancha compactadora".*

***04.02.05.- Conformación de base granular e=0.15m**, se especificó: "Esta partida comprende la colocación de una capa de 15 cm, según lo indicado en los planos, compuesta de grava o piedra fracturada y material fino, construida sobre la subrasante o de la capa de mejoramiento del terreno de fundación, de conformidad con los alineamientos, rasantes y secciones transversales indicados en los planos.*

Material: la firma Contratista está obligada a emplear en obra un material adecuado y de calidad igual a la exigida por las especificaciones, que certificará los resultados de los estudios, muestreos y/o ensayos realizados; cumpliendo con las condiciones requeridas, la selección y aprobación final de la cantera o canteras de las que se ha de extraer el material de Base, deberá ser determinada por la Inspección, debiendo rechazar los agregados inadecuados para esta tarea.

El material de Base cumplirá con las funciones siguientes:

Características Técnicas:

Requerimiento de Granulométricos para Sub-Base Granular

TAMAÑO DE LA MALLA TIPO AASHO T – 11 Y T – 27	% EN PESO QUE PASA			
	Gradación			
	A (1)	B	C	D
2"	100	100	- . -	- . -
1"	- . -	75 – 95	100	100
3/8"	30 – 65	40 – 75	50 – 85	60 – 100
N°4 (4.76 mm.)	25 – 55	30 – 60	35 – 65	50 – 85
N°10 (2.00 mm.)	15 – 40	20 – 45	25 – 50	40 – 70
N°40 (0.42 mm.)	8 – 20	15 – 30	15 – 30	25 – 45
N°200(0.074 mm.)	2 – 8	5 – 20	5 – 15	10 – 25

Fuente ASTM D 1241

Parámetros de Control de La Base:

El espesor de la capa de base no diferirá en más de 1 cm de lo indicado en los planos. Se comprobará la compactación cada 200 m2, exigiéndose un grado del 100% según el Proctor modificado, con un mínimo del 98% en los puntos aislados".

La aprobación y autorización de la Valorización n.° 1; sin tener en cuenta las descripciones técnicas del expediente técnico, así como las especificaciones técnicas constructivas, han dado lugar a que el producto resultante del denominado servicio de mantenimiento se encuentre en mal estado e inoperativo, ocasionando un perjuicio económico para la Entidad de S/ 119 521,06, además de constituir riesgo contra la integridad de los vecinos beneficiados.

Los hechos expuestos se han generado por el accionar de los funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que aprobaron y autorización el pago de las valorizaciones por los trabajos ejecutados sin tener en cuenta las descripciones técnicas del expediente técnico, así como las especificaciones técnicas constructivas.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el apéndice n.° 2

Los señores Jim Marlon Vigo Alvarado, Ronal Eduardo Martínez Vásquez y Carlos Humberto Velásquez Cueva, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación se detalla en el apéndice n.° 3; la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del apéndice n.° 2 del Informe de Control Específico.

1. **Jim Marlon Vigo Alvarado**; identificado con DNI n.° 44359662, en su condición de gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, durante el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2017 al 6 de diciembre de 2018; designado mediante Resolución de Alcaldía n.°209-2017-A-MPC de 31 de mayo de 2017, fue cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 313-2018-A-MPC de 6 de diciembre de 2018[18], a quién se le notificó el 14 de julio de 2020, no presento comentarios y/o aclaraciones.

 Quién, en calidad de gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; tramitó el pago de la valorización n.° 1 mediante memorando n.° 2100-2017-MPC-GI de 8 de noviembre de 2017,

[18] De acuerdo al informe n.° 207-2020-OGRRHH-MPC, de 3 de junio de 2020, emitido por el director de la Oficina General de Recursos Humanos **apéndice n.° 38.**

además de la valorización n.° 2 memorando n.° 2162-2017-MPC-GI de 11 de diciembre de 2017, sin advertir que los trabajos cuantificados en cada avance físico realizado en periodos determinados no cumplieron lo previsto en las especificaciones técnicas del expediente técnico y efectuado además al margen del Reglamento Nacional de Edificaciones, permitiendo así a la empresa contratista el incumpliendo de su obligación contractual estipulada en el Contrato de servicio n.° 43-2017-MPC.

Toda vez que, no controló y supervisó adecuadamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico en proceso constructivo, dando trámite y teniendo por aprobadas las valorizaciones 1 y 2, siendo que la Entidad pagó al Contratista por la construcción de Muros de Contención, Graderío, Cunetas y Sardineles y conexiones de agua y desagüe, sin verificar que dichos trabajos no se ciñeron a las especificaciones del expediente técnico, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 119 521,06, incumpliendo así su función de dar uso óptimo a los recursos asignados.

De lo anteriormente expuesto, el incumplimiento funcional del auditado se generó debido a que este autorizó el trámite de pago de las valorizaciones n.° 1 y n.° 2, las cuales durante el proceso de ejecución presentaron deficiencias en el proceso constructivo al no ejecutarse de acuerdo a lo previsto en las especificaciones técnicas del expediente técnico; lo cual origino que se afecten los recursos de la Entidad por S/ 119 521,06.

Incumpliendo así lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 499-CMPC de 11 de junio de 2015 y modificado con Ordenanza Municipal n.° 503-MPC de 13 de julio de 2015, el cual en su artículo 99° literales j), q) y s) relacionado con las funciones de la Gerencia de Infraestructura, establece: *"Organizar, dirigir y controlar los procesos de ejecución, inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras en todas sus modalidades", "Expedir resoluciones de gerencia para la aprobación de liquidaciones técnica y financiera de las obras ejecutadas por contrata y por ejecución presupuestaria directa." y "Aprobar resoluciones de gerencia para resolver los asuntos administrativos en el ámbito de su competencia".* De igual manera ha incumplido con el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 510-2013-A-MPC de 23 de diciembre de 2013 y modificado con Ordenanza Municipal n.° 453-CMPC de 3 de junio de 2014; el cual, en su numeral 6.1 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, correspondiente a "Funciones Específicas", establece: *"Coordinar, dirigir, controlar y supervisar los procesos de las Inversiones y Obras Públicas, haciendo uso óptimo de los recursos asignados", "Supervisar la ejecución y cumplimiento de las actividades asignadas a las Subgerencias a su cargo"* y *"Efectuar el seguimiento y logro de resultados, a través de mecanismos que permitan optimizar la utilización de recursos",* por consiguiente su función no se agotaba al autorizar el pago de las valorizaciones n.° 1 y 2, sino en coordinar, dirigir, controlar y supervisar los procesos involucrados en la ejecución de obras, encontrándose dentro de ello las valorizaciones de obra; así como, el mismo instrumento de gestión en cuanto a "Línea de Dependencia y Responsabilidad" establece: *"Coordinar, dirigir, controlar y supervisar los procesos de las Inversiones y Obras Públicas, haciendo uso óptimo de los recursos asignados.",* además de *"Supervisar la ejecución y cumplimiento de las actividades asignadas a las Subgerencias a su cargo."* y *"Efectuar el seguimiento y logro de resultados, a través de mecanismos que permitan optimizar la utilización de recursos".*

Trasgrediendo además el artículo 4 de la Norma GE.010 "Consideraciones Generales de las Edificaciones", artículo 5 de la Norma G.010 "Consideraciones Básicas de las Edificaciones", artículos 22 y 23 de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, el artículo 32 de la Ley de Contrataciones, aprobada con la Ley n.° 30225, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341.

Del mismo modo, el funcionario, trasgredió el principio de idoneidad de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, el cual entiende al principio de Idoneidad: *"[...] como aptitud técnica, legal y moral, condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

2. **Ronal Eduardo Martínez Vásquez**; identificado con DNI n.° 26685125, en su calidad de subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, durante el periodo comprendido desde el 17 de enero de 2017 al 16 abril de 2018; designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 029-2017-A-MPC de 13 de enero de 2017, fue cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 98-2018-A-MPC de 16 de abril de 2018[19], a quien se le notifico el 13 y 15 de julio de 2020[20], no presento comentarios y/o aclaraciones.

 Quién, en calidad de subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; no supervisó adecuadamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico en el proceso constructivo, aprobando y dando conformidad a las valorizaciones n.os 1 y 2, recomendando su respectiva cancelación, sin advertir que los trabajos cuantificados en cada avance físico realizado en periodos determinados, tales como la construcción de Muros de Contención, Graderío, Cunetas y Sardineles y conexiones de agua y desagüe, no cumplieron lo previsto en las especificaciones técnicas del expediente técnico y efectuado además al margen del Reglamento Nacional de Edificaciones, permitiendo así a la empresa contratista el incumpliendo de su obligación contractual estipulada en el Contrato de servicio n.° 43-2017-MPC, incumpliendo su función de dar uso óptimo a los recursos asignados y dando lugar a que la Entidad sufra un perjuicio económico de S/ 119 521,06 por cancelar las referidas valorizaciones al Contratista.

 De lo anteriormente expuesto, el incumplimiento funcional del auditado se generó debido a que este aprobó y dio la conformidad de las valorizaciones n.° 1 y n.° 2, las cuales durante el proceso de ejecución presentaron deficiencias en el proceso constructivo al no ejecutarse de acuerdo a lo previsto en las especificaciones técnicas del expediente técnico; lo cual origino que se afecten los recursos de la Entidad por S/ 119 521,06.

 Incumpliendo así lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 499-CMPC de 11 de junio de 2015 y modificado con Ordenanza Municipal n.° 503-MPC de 13 de julio de 2015, el cual en su articulo 106° literales b), c), e) y g) relacionado con las funciones de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, establece: *"Programar inspecciones técnicas para verificar que el personal técnico, administrativo y obrero ejecuten correctamente los trabajos programados y aprobados en los expedientes técnicos de las obras y actividades de mantenimiento; y posteriormente emitir la evaluación correspondiente respecto al avance de ejecución de dichas obras y actividades de mantenimiento bajo la modalidad de administración directa", "Supervisar obras por administración directa de acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y actividades de mantenimiento por administración directa de acuerdo a la Directiva N° 01-2011-GI-MPC "Normas que Regulan la Ejecución de las Actividades de Mantenimiento", "Informar mensualmente al Gerente de Infraestructura el Avance físico y financiero de las obras y actividades de mantenimiento en ejecución, paralizadas y culminadas"* y *"Verificar que los supervisores o inspectores realicen la liquidación técnica - financiera de las obras, de acuerdo a la normativa que establece la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, hasta su presentación y aprobación".* De igual manera ha incumplido con el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 510-2013-A-MPC de 23 de diciembre de 2013 y modificado con Ordenanza Municipal n.° 453-CMPC de 3 de junio de 2014; el cual, en su numeral 6.1.4 SUB GERENCIA DE SUPERVICIÓN Y

[19] De acuerdo al informe n.° 207-2020-OGRRHH-MPC, de 3 de junio de 2020, emitido por el director de la Oficina General de Recursos Humanos (**Apéndice n.° 38**).

[20] 13 de julio de 2020; en el domicilio comunicado por la entidad en el informe n.° 207-2020-OGRRHH-MPC de 3 de junio de 2020 y 15 de julio de 2020; en el domicilio según RENIEC (**Ver apéndice n.° 38**) y en el domicilio actual ubicado por la comisión de control

LIQUIDACIÓN DE OBRAS, correspondiente a "Funciones Específicas", establece: *"Evaluar y Supervisar los logros de cada unidad y proponer mecanismos para la optimización de recursos"., "Proyectar resoluciones de liquidaciones de obra tanto en la modalidad de contrata y administración directa".* y *"Aprobar las valorizaciones de mensuales de pago tanto en la modalidad de contrata como en administración directa"; los procesos de ejecución inspección, supervisión, recepción y liquidación de obras en todas sus modalidades.",* por consiguiente su función no se agotaba al emitir la conformidad de las valorizaciones n.° 1 y 2, sino en evaluar y supervisar los procesos involucrados en la ejecución de obras, encontrándose dentro de ello las valorizaciones de obra; así como, el mismo instrumento de gestión en cuanto a "Línea de Dependencia y Responsabilidad" establece: "*Tiene mando directo del personal asignado a la Subgerencia*" y *"La responsabilidad es inherente a las funciones del cargo que desempeña*".

Trasgrediendo además el artículo 4 de la Norma GE.010 "Consideraciones Generales de las Edificaciones", artículo 5 de la Norma G.010 "Consideraciones Básicas de las Edificaciones", artículos 22 y 23 de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones, y el artículo 10 de la Norma GE.030 "Calidad de la Construcción", aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006, el artículo 32 de la Ley de Contrataciones, aprobada con la Ley n.° 30225, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1341.

Del mismo modo, el funcionario, trasgredió el principio de idoneidad de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, el cual entiende al principio de Idoneidad: *"[…] como aptitud técnica, legal y moral, condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

3. **Carlos Humberto Velásquez Cueva**; identificado con DNI n.° 26611494, en su calidad de Inspector de obra, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 al 31de diciembre de 2017, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios- CAS, funcionario designado mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 297-2017 de 2 enero de 2017, terminando su vínculo laboral el 31 de marzo de 2017 conforme a la Adenda n.° 02 del Contrato Administrativo de Servicios N° 726-2017 de 1 de marzo de 2017; a quien se le asigno como inspector de la obra mediante el memorando N° 0416-2017-MPC-GI-SSLO de 20 de setiembre de 2017[21], a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de Cédula de comunicación n.° 003-2020-CG/OCI-SCE-MPC de 13 de julio de 2020, recibida en la misma fecha, no presento comentarios y/o aclaraciones.

Quién, en calidad de inspector de Obras de la Municipalidad Provincial de Cajamarca; aprobó y tramitó las valorizaciones n.° 1 presentada por la contratista mediante informe n.° 044-2017-MPC-GI-SSLO/IO-CHVC de 6 de noviembre de 2017 y la valorización n.° 2 de igual forma presentada por la contratista mediante informe n.° 048-2017-MPC-GI-SSLO/IO-CHVC de 4 de diciembre de 2017, sin advertir que los trabajos cuantificados en cada avance físico realizado en periodos determinados, no cumplieron lo previsto en las especificaciones técnicas del expediente técnico y efectuado además al margen del Reglamento Nacional de Edificaciones, permitiendo así a la empresa contratista el incumpliendo de su obligación contractual estipulada en el Contrato de servicio n.° 43-2017-MPC, incumpliendo su función

[21] De acuerdo al informe n.° 207-2020-OGRRHH-MPC de 3 de junio de 2020, emitido por el director de la Oficina General de Recursos Humanos y designación según informe n.° 078-2020-MPC-GI de 24 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 38**).

de dar uso óptimo a los recursos asignados y dando lugar a que la Entidad sufra un perjuicio económico de S/ 119 521,06 por cancelar las referidas valorizaciones al Contratista.

De lo anteriormente expuesto, el incumplimiento funcional del auditado se generó debido a que este aprobó y tramitó las valorizaciones n.° 1 y n.° 2 presentadas por el contratista, las cuales durante el proceso de ejecución presentaron deficiencias en el proceso constructivo al no ejecutarse de acuerdo a lo previsto en las especificaciones técnicas del expediente técnico; lo cual origino que se afecten los recursos de la Entidad por S/ 119 521,06.

Incumpliendo así lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 510-2013-A-MPC de 23 de diciembre de 2013 y modificado con Ordenanza Municipal n.° 453-CMPC de 3 de junio de 2014; el cual, en su numeral 6.1.4 SUB GERENCIA DE SUPERVICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS-Inspector de obras, correspondiente a "Funciones Específicas", establece: "*Inspeccionar en forma continua las obras que se ejecutan bajo la modalidad de contrata, administración directa y convenios*"., "*Controlar e inspeccionar la calidad y el proceso de ejecución de las obras*"., "*Elaborar la valorización de obra en coordinación con el residente de obras*". "*Verificar que se cumpla el cronograma de avance físico de la obra*". e "*Informar mensualmente a la Subgerencia el estado actual de la obra que inspecciona mediante un informe técnico*".; por consiguiente su función no se agotaba al aprobar y tramitar las valorizaciones n.° 1 y 2, sino en inspeccionar y controlar la calidad de los procesos involucrados en la ejecución de obras, encontrándose dentro de ello las valorizaciones de obra; así como, el mismo instrumento de gestión en cuanto a "Línea de Dependencia y Responsabilidad" establece: "*Depende directamente del Subgerente*" y "*La responsabilidad es inherente a las funciones del cargo que desempeña*".

Trasgrediendo además los artículos 4, 5, 8 y 9 de la Norma GE.030 "Calidad de la Construcción"; 22 y 23 de la Norma G.030 "Derechos y Responsabilidades" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA publicado el 8 de mayo de 2006.

Del mismo modo, el funcionario, trasgredió el principio de idoneidad de la Ley n.° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, el cual entiende al principio de Idoneidad: *"[…] como aptitud técnica, legal y moral, condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública."*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad que no puede ser recuperado vía administrativa, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de las irregularidades en la ejecución del proyecto "Mantenimiento del muro de contención y graderío pasaje La Ruda-Barrio Santa Elena, Distrito de Cajamarca-Cajamarca", ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca en el año 2017, ocasionando un perjuicio económico de S/ 119 521,06 a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del presente Informe.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de las irregularidades en la ejecución del proyecto "Mantenimiento del muro de contención y graderío pasaje La Ruda-Barrio Santa Elena, Distrito de Cajamarca-Cajamarca", ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cajamarca

en el año 2017, ocasionando un perjuicio económico de S/ 119 521,06 a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del presente Informe.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN EL HECHO ESPECÍFICO IRREGULAR

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Cajamarca, se formula la conclusión siguiente:

Los funcionarios y servidores públicos no controlaron el proceso constructivo, ejecutándose trabajos por los cuales la Entidad pagó al Contratista por la construcción de Muro de Contención, Graderío, Cunetas y Sardineles y Conexiones de Agua y desagüe, sin verificar que dichos trabajos no se ciñeron a las especificaciones del expediente técnico, ocasionando un perjuicio económico de S/ 119 521,06.

VI. RECOMENDACIONES

Al Concejo de la Municipalidad Provincial de Cajamarca:

1. Autorizar al procurador público municipal de los asuntos judiciales de la Entidad, iniciar las acciones legales contra los exfuncionarios comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
 Conclusión única.

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Cajamarca:

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca comprendidos en el hecho irregular **"INFRAESTRUCTURA EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO E INOPERATIVA, CONSTITUYENDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 119 521,06 PARA LA ENTIDAD"** del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia **Conclusión única.**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares, en original.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de 18 de octubre de 2022, en original.
Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de 18 de octubre de 2022, en original.
Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del FORMATO SNIP 04: PERFIL SIMPLIFICADO-PIP menor denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA ESCALINATA DEL PSJE. LA RUDA ENTRE PRLG. PETATEROS Y JR. CALISPUQUIO, PROVINCIA DE CAJAMARCA-CAJAMARCA", autenticado.
Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.° 138-2010-MPC/OPI-SECR, de 3 de diciembre de 2010.
Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Informe n.° 335-2010-OPI-GL-OPP-MPC, de 6 de diciembre de 2010.

0017

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del Memorando n.° 079-2020-OSG-MPC, de 4 de junio de 2020.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del Informe n.° 152-2020-MPC-OGPP-UPI, de 5 de junio de 2020.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia n.° 283-2016-GI-MPC de 2 de noviembre de 2016, adjunta al expediente técnico del servicio en copia autenticada.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de las Bases Estándar de la adjudicación simplificada n.° 22-2017-MPC, MANTENIMIENTO DEL MURO DE CONTENCIÓN Y GRADERÍO PASAJE LA RUDA – BARRIO SANTA ELENA – DISTRITO DE CAJAMARCA - CAJAMARCA.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del Contrato de Servicio n.° 043-2017-MPC, de 15 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 390-2017/FCGSRL, de 19 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0803-2017-MPC-GI-SSLO, de 19 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del Memorando n.° 1047-2017-MPC-GI, de 19 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Acta de Entrega de Terreno, de 21 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de Acta de inicio de Obra, de 2 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 426-2017FCGSRL, de 2 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada del Informe n.° 044-2017-MPC-GI-SSLO/IO-CHVC, de 6 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada del Informe n.° 236-2017-MPC-GI-SSLO-SLGC, de 8 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0917-2017-MPC-GI-SSLO, de 8 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada del Memorando n.° 2100-2017-MPC-GI, de 8 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 529-2017FCGSRL, de 1 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del Informe n.° 048-2017-MPC-GI-SSLO/IO-CHVC, de 4 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada del Informe n.° 251-2017-MPC-GI-SSLO-SLGC, de 7 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0964-2017-MPC-GI-SSLO, de 7 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del Memorando n.° 2162-2017-MPC-GI, de 11 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago adjuntos al Informe n.°059-2020-UT-OGA-MPC, de 21 de enero de 2020, con adjuntos simples.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del Informe n.° 067-2020-SGDC-GSC-MPC, de 28 de enero de 2020.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada del Informe n.° 0148-2019-MPC-GI-SSLO, de 25 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada del Informe n.° 227-2019-MPC-GI-SSLO, de 30 de abril de 2019.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada del Informe n.° 447-2019-MPC-GI-SSLO, de 21 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del Memorando n.°019-2020-MPC-OCI, de 17 de enero de 2020

0018

Fotocopia autenticada del Oficio n.° 02-2020-MPC-OCI/SCE, de 18 de febrero de 2020
Fotocopia autenticada del Oficio n.° 03-2020-MPC-OCI/SCE, de 18 de febrero de 2020

Apéndice n.° 33: Original del Informe Técnico n.° 01-2020-MPC-OCI-SCE/CVP de 28 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada de presupuesto de la actividad "MANTENIMIENTO DEL MURO DE CONTENCIÓN Y GRADERÍO EN EL PASAJE LA RUDA-BARRIO SANTA ELENA, DISTRITO DE CAJAMARCA-CAJAMARCA".

Apéndice n.° 35: Fotocopia autenticada del Acta n.° 001-2020-MPC-OCI de Verificación, de 26 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 36: Fotocopia autenticada de las valorizaciones n.° 1 y 2.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del acta de manifestación de la señora María Catalina Lucano Dilas, de 26 de febrero de 2020.
Fotocopia autenticada del acta de manifestación del señor César Javier Chalán Montoya, de 26 de febrero de 2020.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del Informe n.° 207-2020-OGGRHH-MPC, de 3 de junio de 2020, con adjuntos autenticados.
Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 209-2017-A-M, de 31 de mayo de 2017.
Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 313-2018-A-M, de 6 de diciembre de 2018.
Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 029-2017-A-MP, de 13 de enero de 2017.
Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 098-2018-A-MI, de 16 de abril de 2018.
Fotocopia autenticada del Informe n.° 078-2020-MPC-GI, de 24 de enero de 2020.
Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicio - CAS n.° 297-2017, de 02 de enero de 2017; Adenda n.° 01-AI Contrato Administrativo de Servicios-CAS Adenda n.° 01-Nro. 561-2017, de 01 de febrero de 2017; Adenda n.° 02-AI Contrato Administrativo de Servicios-CAS Adenda n.° 02-Nro. 726-2017, de 01 de marzo de 2017; Adenda n.° 03-AI Contrato Administrativo de Servicios-CAS Adenda n.° 03-Nro. 1346-2017, de 30 de marzo de 2017; Adenda n.° 04-AI Contrato Administrativo de Servicios-CAS Adenda n.° 04-Nro. 1681-2017, de 28 de abril de 2017; Adenda n.° 05-AI Contrato Administrativo de Servicios-CAS Adenda n.° 05-Nro. 2016-2017, de 30 de mayo de 2017; Adenda n.° 06-AI Contrato Administrativo de Servicios-CAS Adenda n.° 06-Nro. 2752-2017, de 27 de junio de 2017; Adenda n.° 07-AI Contrato Administrativo de Servicios-CAS Adenda n.° 07-Nro. 3082-2017, de 31 de julio de 2017; Adenda n.° 08-AI Contrato Administrativo de Servicios-CAS Adenda n.° 08-Nro. 3414-2017, de 27 de agosto de 2017; Adenda n.° 09-AI Contrato Administrativo de Servicios-CAS Adenda n.° 09-Nro. 3773-2017, de 31 de setiembre de 2017; Adenda n.° 10-AI Contrato Administrativo de Servicios-CAS Adenda n.° 10-Nro. 4098-2017, de 31 de octubre de 2017; Adenda n.° 11-AI Contrato Administrativo de Servicios-CAS Adenda n.° 11-Nro. 4443-2017, de 30 de noviembre de 2017.
Fotocopia autenticada del Memorando n.° 0416-2017-MPC-GI-SSLO, de 20 de setiembre de 2017.

Apéndice n.° 39: Cédulas de comunicación, avisos de notificación y los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, en fotocopias autenticadas; además, evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de control, por cada uno de los involucrados (incluye página separadora).

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 510-2013-A-MPC de 23 de diciembre de 2013, mediante la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Entidad.

Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 453-CMPC de 3 de junio de 2014 mediante la cual se modifica el Manual de Organización y Funciones de la Entidad.
Fotocopia autenticada de las Especificaciones y Funciones de los Cargos de: Gerente de Infraestructura y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, incluye página separadora.
Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 499-CMPC de 11 de junio de 2015, mediante la cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y la Propuesta de Organigrama de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 503-CMPC de 13 de julio de 2015 mediante, la cual modifica el Reglamento de Organización y Funciones, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y la Propuesta de Organigrama de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.
Fotocopia autenticada de las Funciones de los Cargos de: Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 180-2017-A-MPC de 11 de mayo de 2017, que deja sin efecto la Resolución de Alcaldía n.° 137-2016-A-MPC, de 21 de abril de 2016.

Cajamarca, 18 de octubre de 2022

Nelson Oscar Guevara Altamirano
Supervisor de la Comisión de Control

Roberto Carlos Medina Paredes
Jefe de la Comisión de Control

Carmen Lisset Alfaro Dávalos
Abogado de la Comisión de Control

César Vásquez Pilcón
Especialista de la Comisión de Control

El jefe del OCI de la Municipalidad Provincial de Cajamarca que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cajamarca, 18 de octubre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAJAMARCA ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL

Diego Napoleón Vega Calua
Jefe (e) del OCI
Municipalidad Provincial de Cajamarca

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 032-2020-2-0368-SCE-REF
RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Sumilla del Hecho con Evidencia de Irregular	Nombres y apellidos	Documento Nacional de identidad N°	Cargo desempeñado	Periodo de gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección Domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
												Administrativa Funcional	
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Sujeto a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	INFRAESTRUCTURA EJECUTADA EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO E INOPERATIVA, CONSTITUYE PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 119 521,06 PARA LA ENTIDAD	Jim Marlon Alvarado Vigo	44359662	Gerente de Infraestructura	01/06/2017	06/12/2018	Funcionario Designado	-	Pasaje Wiracocha n.° 124-PJ Cahuide - Cajamarca	X			X
2		Ronal Eduardo Martinez Vásquez	26685125	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra	17/01/2017	16/04/2018	Funcionario Designado	-	Psje. Victoria n.° 212-Nueva Cajamarca	X			X
3		Carlos Humberto Velasquez Cueva	26611494	Evaluador Proyectista Inspector de Obra	01/01/2017	31/12/2017	Servidor contratado	-	Psj. Cumulca 130 – Urb. Cajamarca	X			X

0052

Acta de Microduplicado

(Sello AH-DOC)

CGR-MDV-2023-0057

El Fedatario Juramentado que suscribe ***CERTIFICA:*** *Que el presente documento, es emitido en virtud a la emisión de copia fiel de microformas obtenidas de medio portador, almacenado en la bóveda de microarchivo de propiedad de la Contraloría General de la República y conforme a los requisitos establecidos por el Decreto Legislativo 681 y su reglamento (Decreto Supremo N.º 009-92-JUS), cuya información se describe en la siguiente tabla:*

<table>
<tr><th colspan="5">DATOS DEL PROCESO DE EMISIÓN DE MICRODUPLICADOS</th></tr>
<tr><td colspan="3">Número codificado del microduplicado en el registro de la CGR.</td><td colspan="2">CGR-MDV-2023-0057</td></tr>
<tr><td colspan="3">Número correlativo del microduplicado en el registro del fedatario juramentado</td><td colspan="2">HSM-MDV-2023-0057</td></tr>
<tr><td colspan="5">Datos del medio portador que contiene las microformas originales</td></tr>
<tr><td>Número del medio portador</td><td>Número del original</td><td>Número del acta de cierre del fedatario que intervino</td><td>Datos del archivo microduplicado</td><td>Cantidad de imágenes</td></tr>
<tr><td rowspan="2">CGR-D320-23-0087</td><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">HSM-CI-2023-0009/26</td><td>Informe N.° 032-2020-2-0368-SCE-REF (Expediente 1020230000747 – Tomo 01 de 02)</td><td>496</td></tr>
<tr><td>Informe N.° 032-2020-2-0368-SCE-REF (Expediente 1020230000747 – Tomo 02 de 02)</td><td>596</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL, DE MICRODUPLICADOS</td><td>2 archivos PDF</td><td>1,092</td></tr>
</table>

REFERENCIAS:

- *El Fedatario Juramentado que suscribe, en calidad de representante de la fe pública de la LPMD de la CGR, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Legislativo 681 y su reglamento, da fe, que las imágenes que contienen los microduplicados que se expiden, son copias fieles de las microformas originales, las cuales se han extraído del medio portador que he tenido a la vista.*
- *Dejo constancia que las microformas, cuyos microduplicados se expiden, se encuentran grabadas en el medio portador arriba indicado, los cuales he visualizado y comprobado su autenticidad con ayuda de equipos visores proporcionados por la CGR.*
- *Se deja constancia, que el tomo 01, de la microforma que se expide ha sido extraído de un archivo de mayor extensión, por lo que se ha producido una alteración de la firma digital de los microduplicados que se emiten, en tal sentido, a fin de garantizar la seguridad e integridad de tales documentos, se procede a firmar, por el Fedatario informático que suscribe esta acta, la parte del tomo cuyo microduplicado se expide*
- *Se deja constancia que la emisión de los microduplicados a que se contrae el presente documento, no implica certificación o comprobación de las firmas ni legalización de su contenido.*
- *Se deja constancia, que las microformas cuyos microduplicados se expiden, han sido comprimidos por la supervisora de la LPM de la CGR, para ser remitidos para uso y finalidad exclusiva de la entidad solicitante, siendo esta acta parte integrante de los documentos generados para emitir los microduplicados.*

V°B°

Firmado digitalmente por HENRY ARMANDO SUAREZ MARQUINA
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-06-2023 12:11:32 -05:00

- *La expedición de los microduplicados antes indicados, se efectúa en virtud al requerimiento efectuado mediante Memorando N.º 000876-2023-CG-/GRCA, de fecha 21 de junio de 2023.*

Lima, 27 de junio de 2023

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por HENRY ARMANDO SUAREZ MARQUINA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2023 12:11:45 -05:00

Henry A. Suárez Marquina
Fedatario Informático
RIT N° 038-FJEI-2009

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CUSMA CASTILLO Eliana Araceli FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2023 16:39:27 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Cajamarca, 03 de Julio de 2023

OFICIO N° 000441-2023-CG/OC0368

Señor:
Reber Joaquin Ramirez Gamarra
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Av. Alameda De Los Incas N° 253
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

ASUNTO : Comunica Informe n.° 032-2020-2-0368-SCE-REF.

REF. : a) Oficio n.° 000531-2022-CG/OC0368 de 18 de octubre de 2022.
b) Resolución de Secretaría General n.° 108-2022-CG/SGE de 12 de octubre de 2022.

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, la anterior gestión de este Órgano de Control Institucional, remitió a su Despacho, en medio magnético (un (1) DVD), el *Informe de Control Específico n.° 032-2020-2-0368-Reformulado*, resultante del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad al "Mantenimiento de Contención y Graderío Pasaje La Ruda - Barrio Santa Elena, distrito de Cajamarca – Cajamarca".

Al respecto, cabe señalar que, el informe de control primigenio emitido en el año 2020, como resultado del referido servicio de control, fue seleccionado para su revisión de oficio, por la Subgerencia de Aseguramiento de la Calidad de la Contraloría General de la República, habiéndose dispuesto su reformulación.

Posteriormente, mediante el documento de la referencia b), la instancia competente de la Contraloría General de la República, autorizó la emisión del indicado informe reformulado.

Cabe señalar que, esta gestión realizó el registro del informe de control reformulado dado por conforme, en el Sistema de Control Gubernamental de la Contraloría General de la República, generándose el código del Informe del asunto *"032-2020-2-0368-SCE-**REF**"*, rectificándose su fecha de emisión, al **18 de octubre de 2022**.

En ese sentido, habiendo cumplido con el procedimiento regulado en la normativa aplicable a la revisión de oficio de los informes de control, para el registro y notificación del indicado informe de control reformulado, **se procede a comunicar adjunto al presente, copia digital del Informe n.° 032-2020-2-0368-REF, con valor legal otorgado por fedatario informático de la Subgerencia de Gestión Documentaria de la Contraloría General de la República**, con la finalidad de que, se continúe con el proceso de implementación de la recomendación n.° 1 (inicio de acciones legales) [1].

Sobre el particular, resulta necesario precisar que, de conformidad con lo regulado en el numeral 7.2.3 de la Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG y modificatoria, la recomendación para el inicio de acciones legales en los casos de naturaleza civil, será implementada: *"[…] cuando se ha interpuesto la demanda ante el Poder Judicial, o cuando antes de interponer esta, se produjo*

[1] Estando a que la recomendación n.° 2 (inicio de acciones administrativas) fue anteriormente calificada como implementada, al haber la entidad a su cargo, acreditado el inicio de procedimiento administrativo disciplinario a servidores comprendidos en el indicado informe y la notificación de dicho acto administrativo a éstos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VIQVQUJ**

el pago total del perjuicio económico identificado, lo cual debe ser acreditado con documento válido".

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eliana Araceli Cusma Castillo
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Contraloría General de la República

(ECC)

Nro. Emisión: 01133 (0368 - 2023) Elab:(U60374 - 0368)

93 AÑOS 1930 - 2023

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VIQVQUJ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2023 17:40:59 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000441-2023-CG/OC0368
EMISOR	:	ELIANA ARACELI CUSMA CASTILLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Sumilla:

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, la anterior gestión de este OCI, remitió a su Despacho, en medio magnético (un (1) DVD), el Informe de Control Específico n.° 032-2020-2-0368-Reformulado, resultante del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad al "Mantenimiento de Contención y Graderío Pasaje La Ruda - Barrio Santa Elena, distrito de Cajamarca - Cajamarca".

Esta gestión realizó el registro del informe de control, generándose el código del Informe del asunto "032-2020-2-0368-SCE-REF", rectificándose su fecha de emisión al 18 de octubre de 2022. Link de descarga:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/robertorojas_contraloria_gob_pe/Eki9ERCrqKBGm9JMSqsSlsQBiDm0w_vBPHZa3bNJ_V49kA?e=077TeG

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143623042**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2023-CG/0368
2. OFICIO-000441-2023-OC0368
3. Acta-De Microduplicado CGR-MDV-2023-0057[F][F]

NOTIFICADOR : ROBERTO ROJAS CRUZADO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3N8QXZP**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROJAS CRUZADO Roberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-07-2023 17:40:10 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000023-2023-CG/0368

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000441-2023-CG/OC0368
EMISOR	:	ELIANA ARACELI CUSMA CASTILLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	REBER JOAQUIN RAMIREZ GAMARRA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143623042
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	4

Sumilla: Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, la anterior gestión de este OCI, remitió a su Despacho, en medio magnético (un (1) DVD), el Informe de Control Específico n.° 032-2020-2-0368-Reformulado, resultante del servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad al "Mantenimiento de Contención y Graderío Pasaje La Ruda - Barrio Santa Elena, distrito de Cajamarca - Cajamarca".

Esta gestión realizó el registro del informe de control, generándose el código del Informe del asunto "032-2020-2-0368-SCE-REF", rectificándose su fecha de emisión al 18 de octubre de 2022. Link de descarga:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/robertorojas_contraloria_gob_pe/Eki9ERCrqKBGm9JMSqsSlsQBiDm0w_vBPHZa3bNJ_V49kA?e=077TeG

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000441-2023-OC0368
2. Acta-De Microduplicado CGR-MDV-2023-0057[F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3M4JS8G**

Exp. n° 2022070316

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

LA CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por VEGA CALUA Diego Napoleon FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18-10-2022 16:54:38 -05:00

1410

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Cajamarca, 18 de Octubre de 2022

OFICIO N° 000531-2022-CG/OC0368

Municipalidad Provincial de Cajamarca
SECRETARIA ALCALDIA
RECIBIDO
19 OCT. 2022 Folios 01+1CDR.
Hora: 9.24 Reg N°
Firma

Señor:
Henry Segundo Alcantara Salazar
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Av. Alameda De Los Incas N° 253
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

Asunto : Remite Informe de Control Específico Reformulado para el reinicio de la implementación de recomendaciones.

Referencia : a) Oficio n.° 207-2020-MPC-OCI, de 25 de agosto de 2020.
b) Oficio n.° 033-2021-CG/OCI-MPC, de 29 de enero de 2021.
c) Directiva n.° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 198-2019- CG de 1 de julio de 2019, y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), cuya copia se adjunta, mediante el cual este Órgano Control Institucional remitió el Informe de Control Específico N° 032-2020-2-0368-SEC resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Mantenimiento del Muro de Contención y Graderío Pasaje La Ruda-Barrio Santa Elena, Distrito de Cajamarca-Cajamarca".

Asimismo, con el documento de la referencia b), cuya copia también se adjunta, se comunicó la revisión del precitado informe de control específico, solicitándole suspender el proceso de implementación de las recomendaciones vertidas en mismo, en tanto se culmine dicho proceso.

Sobre el particular, habiendo concluido el proceso de revisión, este Órgano de Control Institucional en cumplimiento con las disposiciones internas de la Contraloría General de la República remite en medio magnético (DVD) el Informe de Control Específico N° 032-2020-2-0368-SEC-Reformulado correspondiente, con el propósito que su despacho disponga el **reinicio de la implementación de medidas correctivas**, de las cuales estimaré informar dentro de los tres (3) días hábiles de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Diego Napoleon Vega Calua
Jefe del Ógano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Contraloría General de la República

(DVC/nga)

Nro. Emisión: 00769 (0368 - 2022) Elab:(U16679 - 0368)

92 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EWHRLSU**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Cajamarca

Cajamarca, 25 de agosto de 2020.

OFICIO Nº 207-2020-MPC-OCI

Señor:
Andrés Villar Narro
Alcalde
Municipalidad Provincial de Cajamarca
Alameda de los Incas s/n
Complejo Gran Qhapac Ñan
Cajamarca/Cajamarca/Cajamarca

ASUNTO : Remisión Informe de Control Específico N° 032-2020-2-0368-SCE.

REF. : a) Oficio n.° 068-2020-MPC-OCI de 17 de febrero de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, de 01 de julio de 2019, y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 269 -2019-CG, de 6 de setiembre de 2019.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional realizó un Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Mantenimiento del Muro de Contención y Graderío Pasaje La Ruda-Barrio Santa Elena, Distrito de Cajamarca-Cajamarca".

Al respecto, como resultado se ha emitido el Informe de Control Específico N° 032-200-2-0368-SCE, el cual se remite en medio magnético (CD), con el propósito que su despacho disponga la implementación de medidas correctivas y preventivas correspondientes, de las cuales estime informar dentro de los diez (10) días hábiles de recibido el presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
C.P.C. Carlos Gallardo Pedraglio
Jefe del Órgano de Control Institucional

C.c.
Archivo

Recibido
Alcaldía
25-08-2020
12:45 p.m.
Carlos G. Pedraglio

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SECRETARÍA
CAJAMARCA

"Decenio de la igualdad con de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"